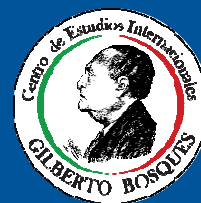


**CENTRO DE ESTUDIOS
INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES**



Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Segunda Parte de la Sesión Ordinaria

**Estrasburgo, Francia
20-24 de abril de 2015**

Serie

EUROPA

No. 63



Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Segunda Parte de la Sesión Ordinaria

Estrasburgo, 20-24 de abril de 2015

Serie Europa

N° 63

**SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA**

**ESTRASBURGO, FRANCIA
20-24 DE ABRIL DE 2015**

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. Información General | 5 |
| 2. Resumen Ejecutivo | 7 |
| 3. El Consejo de Europa. | 9 |
| 4. El Congreso Mexicano y el Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa | 13 |
| 5. Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria | 15 |
| 6. Orden del Día. | 17 |
| 7. Calendario de Reuniones de Comisiones | 23 |
| 8. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas por el Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques” del Senado) | |
| • Vigilancia Masiva | 27 |
| • Presupuesto y Prioridades del Consejo de Europa para el Bienio 2016-2017 | 33 |
| • Gastos de la Asamblea Parlamentaria para el Bienio 2016-2017 | 37 |
| • Consecuencias Humanitarias de las Acciones del Grupo Terrorista “Estado Islámico” | 45 |
| • La Discriminación de las Personas Transgénero en Europa | 49 |
| • Los Servicios Sociales en Europa: Legislación y Práctica de la Separación de los Niños de sus Familias en los Estados Miembros del Consejo de Europa | 53 |
| • Drones y Asesinatos Selectivos: La Necesidad de Defender los Derechos Humanos y el Derecho Internacional | 57 |
| • Diálogo Posterior al Procedimiento de Seguimiento con Mónaco | 61 |
| • Equidad y No Discriminación en el Acceso a la Justicia | 70 |
| • La Eficacia del Convenio Europeo de Derechos Humanos | 74 |
| • ANEXO. Resumen del Informe Anual de Actividades 2014 del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa | 77 |

**SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA
ESTRASBURGO, FRANCIA
20-24 DE ABRIL DE 2015**

INFORMACIÓN GENERAL

- **Sede de la Asamblea Parlamentaria**

Palais de l'Europe

F- 67075 Strasbourg Cedex, Francia

- **Oficina de Enlace de México en Estrasburgo**

Misión de México en Estrasburgo

Titular de la Oficina: Emb. Santiago Oñate Laborde, Observador Permanente de México ante el Consejo de Europa

Observador Permanente Adjunto: Mtro. Alejandro Martínez Peralta.

Dirección: 8, Boulevard Président Edwards 67000, Estrasburgo, Francia.

Tel: (333) 8824-2681/0772

Fax: (333) 8824-1087

RESUMEN EJECUTIVO

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental, fundada en 1949, dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho.

Agrupada a 47 países, y aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y México en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y México en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos y la Autoridad Nacional Palestina con el estatuto de *socio para la democracia*.

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

La Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999. La delegación mexicana ha mantenido una participación constante en las sesiones plenarias de la Asamblea, ha establecido vínculos con las comisiones de Asuntos Políticos y Democracia; Equidad y No Discriminación; y Asuntos Sociales de Salud y Desarrollo Sustentable. Participa en el debate anual del informe parlamentario sobre las actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y en las dos campañas que actualmente desarrolla la Asamblea: “Detener la Violencia Sexual contra los Niños” y “Contra la Violencia Hacia las Mujeres, Incluida la Violencia Doméstica”.

La Asamblea celebra cuatro sesiones parciales al año. En esta Segunda Parte de la Sesión Ordinaria, se abordarán temas como la vigilancia masiva con sistemas avanzados tecnológicamente de gran alcance puestos en marcha por los servicios de inteligencia de Estados Unidos y sus socios en ciertos Estados miembros del Consejo de Europa; el presupuesto del Consejo de Europa para el bienio 2016-2017 y los gastos de la Asamblea; las consecuencias humanitarias de las acciones del grupo terrorista conocido como Estado Islámico; la discriminación contra las personas transgénero en Europa; los servicios sociales en Europa y la legislación y práctica de la separación de los niños y sus familias; los drones y asesinatos selectivos desde la perspectiva de los derechos humanos y el derecho internacional; equidad y no discriminación en el acceso a la justicia en Europa; y la eficacia del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Igualmente el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, Sr. Nils Muižnieks, presentará su informe anual de actividades y el Secretario General del Consejo de Europa, Sr. Thorbjørn Jagland, participará en una sesión de preguntas en el Pleno.

También se votará la inclusión de un debate urgente sobre la situación política y de seguridad en Ucrania y sus consecuencias.

En la presente carpeta se incluyen los proyectos de resoluciones y recomendaciones que se someterán a la Asamblea.

El debate sobre vigilancia masiva se basará en la preocupación por ese tipo de vigilancia y las prácticas de intrusión a gran escala reveladas desde junio de 2013, por el Sr. Edward Snowden. El informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos considera que las prácticas de vigilancia descubiertas ponen en peligro los derechos humanos fundamentales, entre ellos el derecho a la vida privada, la libertad de información y de expresión, a un juicio justo y la libertad de religión. También señala que el uso y la creación de "puertas traseras" por parte de las agencias de inteligencia para búsquedas en Internet pueden ser fácilmente explotadas por terroristas y ciberterroristas u otros criminales. Por ello, propondrá poner en marcha un marco jurídico y técnico a nivel nacional e internacional que garantice la protección de los derechos humanos, especialmente que garantice el derecho a la privacidad. Además, considera importante el control judicial y parlamentario mejorado y la ampliación de las garantías creíbles de protección para los denunciantes que exponen las violaciones a los derechos humanos.

En cuanto al presupuesto del Consejo de Europa y su Asamblea, se discutirán las prioridades futuras frente al proceso de reforma de la Organización y la manera más eficaz de responder a los desafíos que se presentan en Europa en los asuntos objeto del Consejo. Por lo que se refiere a la Asamblea en particular, se plantea que continuará su acción y sus misiones clave en 2016 y 2017. El principio del crecimiento nominal cero aplicado a las contribuciones de los Estados miembros, de mantenerse para el próximo bienio, obligará a la Asamblea a congelar parte de sus gastos de personal. Se considera la perspectiva de que Turquía se convierta en un importante contribuyente a los presupuestos del Consejo de Europa, lo que podría ofrecer un medio de evitar esta limitación, así como eventuales nuevas situaciones que implican un refuerzo de los recursos financieros de la Asamblea.

Uno de los temas más importantes de los debates será las consecuencias humanitarias de las acciones del grupo terrorista Estado Islámico en Siria. El informe que se presentará señala que frente a la crisis humanitaria que ha dejado 4 millones de refugiados y cerca de 7.5 millones de personas desplazadas internamente, la Asamblea debe reiterar su llamado a los Estados a mostrar solidaridad y un sentido de responsabilidad, en particular, al aumentar los fondos destinados a las organizaciones humanitarias y apoyar, en la medida de lo posible, el plan de reasentamiento y de admisión humanitaria.

En lo que respecta a la discriminación contra las personas transgénero en Europa en diversos ámbitos, entre ellos el acceso al trabajo, la vivienda y a los servicios de salud, así como la intimidación, la violencia física y psicológica y los crímenes de odio de los que son víctimas, el informe respectivo hace una revisión en los Estados miembros del Consejo de Europa. Se estima que la conciencia sobre los desafíos que enfrentan las personas transgénero es muy insuficiente entre el público en general, y también se reconocen algunos avances en las políticas y la legislación en los últimos años. La

aparición en Europa del derecho a la identidad de género es un hecho positivo y puede representar un modelo para futuras legislaciones nacionales.

Para el tema de los servicios sociales en Europa (legislación y práctica de la separación de los niños de sus familias en los Estados miembros del Consejo de Europa), se propone: poner en marcha leyes, reglamentos y procedimientos, que realmente tengan como prioridad el mayor interés del niño en todas las decisiones de separación, de colocación y de reunificación; desarrollar lineamientos de políticas para los Estados miembros sobre cómo evitar las prácticas consideradas abusivas en este contexto, es decir el rompimiento de los lazos familiares por completo, separar a los niños del cuidado de sus padres al nacer, basar las decisiones de colocación en un periodo de tiempo, y recurrir a las adopciones sin consentimiento de los padres, salvo en circunstancias excepcionales.

Por lo que se refiere al uso de drones y los asesinatos selectivos, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos considera que el uso de drones armados para asesinatos selectivos plantea graves cuestiones en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos y en otros aspectos del derecho internacional. La Comisión está preocupada por el elevado número de ataques letales con drones, que también han causado considerables “daños colaterales” involuntarios a personas que no son combatientes, por lo que propone que todos los Estados miembros y observadores deben respetar estrictamente los límites impuestos a los asesinatos selectivos en virtud del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos; definir procedimientos claros para la autorización de los ataques, los cuales deben ser objeto de una supervisión constante por parte de un tribunal de alto nivel y de una evaluación posterior al ataque realizada por un organismo independiente; evitar la ampliación del concepto de “conflicto armado no internacional”; investigar de manera plena y efectiva todas las muertes causadas por drones armados; aumentar la transparencia en este aspecto; y abstenerse de utilizar o asistir en determinados tipos de ataques particularmente problemáticos, en especial los procedimientos automatizados basados en la recopilación de datos obtenidos a través de técnicas de vigilancia masiva, los denominados “ataques por patrones de comportamiento” y los “ataques por duplicado”.

En otro asunto, la Comisión de Seguimiento propone, a la luz de los avances en los compromisos y obligaciones de Mónaco desde su adhesión al Consejo de Europa en 2004, y particularmente a partir de 2009, terminar el diálogo posterior al procedimiento de seguimiento con ese país, sin dejar de seguir los acontecimientos legislativos e institucionales.

Por su lado, la Comisión de Equidad y No Discriminación considera que no obstante que el acceso a la justicia es un aspecto inherente al Estado de Derecho y un requisito fundamental de cualquier sociedad democrática, hay prácticas y obstáculos legales que menoscaban el disfrute de ese acceso. Entre los elementos que contribuyen a la persistencia de esta situación se subrayan la falta de información jurídica, la falta de confianza en las autoridades y el impacto de la crisis económica sobre la asistencia jurídica. La conciencia jurídica debe ser mejorada mediante el establecimiento de mecanismos de información y hacer que la información relevante esté disponible en diferentes idiomas y formatos. La Comisión estima que los Estados deben garantizar que se proporcione asistencia jurídica a las víctimas, independientemente de su

condición; desarrollar el uso de mecanismos de resolución alternativa de litigios, excepto cuando se trate de violencia de género, y se debe reconocer el papel de las ONGs en la prestación de asistencia a las personas que enfrentan obstáculos en su acceso a la justicia. Los desafíos específicos que encuentran los diferentes grupos, incluyendo a las mujeres, las personas que pertenecen a minorías, las personas LGBT, las personas con discapacidad y los migrantes, tienen también que ser tomados en cuenta con el fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia para todos.

El tema con el que concluirá la Sesión es la eficacia del Convenio Europeo de Derechos Humanos. La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ha estudiado las medidas adoptadas en el proceso de reforma del sistema del Convenio Europeo de Derechos Humanos desde la aprobación, en abril de 2012, de la Declaración de Brighton. Observa que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha logrado progresos en la liquidación de la inmensa acumulación de demandas notoriamente inadmisibles y se está preparando para abordar los retos pendientes. Con base en esto, se considera que los problemas actuales que amenazan la permanencia del sistema del Convenio se refieren principalmente a las deficiencias en la aplicación de este instrumento por los Estados parte. En consecuencia, se considera que la garantía de la eficacia a largo plazo del sistema del Convenio dependerá, en primer lugar, de la aplicación en la práctica de la noción de subsidiariedad, a través del fortalecimiento de la implementación de las normas del Convenio a nivel nacional, y de asegurar la ejecución plena, efectiva y pronta de las sentencias del Tribunal. También se reitera el papel vital que los parlamentos nacionales pueden desempeñar al respecto.

EL CONSEJO DE EUROPA

Resumen Ejecutivo

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental, fundada en 1949, dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho; fomentar el desarrollo de la diversidad y la identidad cultural de Europa; encontrar soluciones a los desafíos que enfrenta la sociedad europea, tales como la discriminación contra las minorías, la xenofobia, la intolerancia, el terrorismo, el tráfico de personas, el crimen organizado, la corrupción, el crimen cibernético y la violencia contra los niños; y consolidar la estabilidad democrática en Europa apoyando la reforma política, legislativa y constitucional. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 47 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación Rusa, Croacia, Georgia, Azerbaiján y Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos y la Autoridad Nacional Palestina con el estatuto de *socio para la democracia*.

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Asamblea Parlamentaria

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 636 miembros (318 representantes y 318 suplentes). Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo Socialista, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos, Grupo Demócrata Europeo, Grupo la Alianza de Liberales y Demócratas por Europa, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.

Actualmente, la Sra. Ann Brasseur (Luxemburgo) preside la Asamblea Parlamentaria.

La Asamblea Parlamentaria tiene las siguientes comisiones de trabajo:

- Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.
- Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
- Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable.
- Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.
- Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.
- Comisión de Igualdad y No Discriminación.
- Comisión de Respeto de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento).
- Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales.

Los observadores pueden participar en las primeras seis de la lista.

EL CONGRESO MEXICANO Y EL ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

La Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

El status de miembro de pleno derecho o de observador es un aval en materia de derechos humanos, democracia y estado de derecho, los tres principales temas del Consejo de Europa.

El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.¹ La delegación mexicana ha mantenido una participación constante en las sesiones plenarias de la Asamblea, ha establecido vínculos con las comisiones de Asuntos Políticos y Democracia; Equidad y No Discriminación; y Asuntos Sociales de Salud y Desarrollo Sustentable. Participa en el debate anual del informe parlamentario sobre las actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y en las dos campañas que actualmente desarrolla la Asamblea: “Detener la Violencia Sexual contra los Niños” y “Contra la Violencia Hacia las Mujeres, Incluida la Violencia Doméstica”.

Por su parte, el Consejo de Europa ha mantenido una presencia destacada en nuestro país. Así, han visitado México: el Comité Presidencial de la Asamblea Parlamentaria (abril de 2000)²; la Subcomisión de Relaciones Internacionales Económicas de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo (junio de 2000); el entonces Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Sr. Álvaro Gil-Robles (febrero de 2002); el entonces Secretario General del Consejo de Europa, Sr. Walter Schwimmer (febrero de 2003); y tres Presidentes de la APCE (enero de 2005, noviembre-diciembre de 2007 y octubre de 2008). Asimismo, han sesionado en México dos comisiones de la Asamblea (Asuntos Políticos; y Cultura, Ciencia y Educación), y un Foro sobre migración México-Europa (Hermosillo, Sonora, mayo de 2004).

Igualmente, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha participado como observador internacional en las elecciones de 2000 y 2006.

¹ El gobierno mexicano es observador permanente en el Comité de Ministros del Consejo de Europa desde el 1 de diciembre de 1999.

² Integrado por el Presidente de la Asamblea Parlamentaria y los cinco presidentes de los Grupos Políticos.

ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

La Regla 60 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus parlamentos.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

En 2009, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes).

**SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA
(20-24 DE ABRIL DE 2015).**

Proyecto de agenda³

Lunes, 20 de abril de 2015

Sesión No. 10 (11:30-13:00)

1. Apertura de la Sesión Ordinaria

1.1 Declaración del Presidente

1.2 Verificación de Acreditaciones

- Lista de las delegaciones:
 - (Doc.)

1.3 Elección de un Vicepresidente de la Asamblea con respecto a Bosnia y Herzegovina

1.4 Cambios en la composición de las Comisiones

1.5 Solicitud(es) para debate de asuntos actuales o debate bajo procedimiento urgente

1.5.1 Debate de asuntos actuales: “La situación política y de seguridad en Ucrania y sus consecuencias”

1.6 Aprobación de la agenda

1.7 Aprobación de las minutas de la Comisión Permanente (París, 6 de marzo de 2015)

2. Debate

2.1 Informe de avances del Buró y de la Comisión Permanente.

- Presentación: Sr. Pedro AGRAMUNT (España, PPE/DC), Relator AS/Bur (Doc. 13750 Addendum II)

³ Proyecto elaborado por el Buró de la Asamblea el 5 de marzo de 2015. Actualizado, bajo la autoridad del Secretario General de la Asamblea, para reflejar las modificaciones que se propongan al Buró de la Asamblea antes de la apertura de la sesión ordinaria (las modificaciones se indican en gris).

- ❖ Lista de oradores
- ❖ [Posiblemente] votación

Sesión No. 11 (15:00-17:00)

3. Discurso (15:00-16:00)**3.1 Comunicación del Comité de Ministros**

- Presentación: Sr. Didier REYNDERS, Ministro de Asuntos Exteriores y Europeos de Bélgica, Presidente del Comité de Ministros
- ❖ Preguntas
- ❖ Preguntas escritas (fecha límite de presentación: Lunes 13 de abril, 11:30)

4. Debate**4.1 Debate libre**

- ❖ Lista de oradores

Martes, 21 de abril de 2015

Sesión No. 12 (10:00-13:00)

5. [Posiblemente] Elección (10:00-13:00)**5.1 Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos**

- ❖ Lista de los candidatos de: Andorra, Austria, Finlandia, Irlanda y Liechtenstein (Doc. 13721, Doc. 13726, Doc. 13729, Doc. 13725, Doc. 13718)

6. Debate**6.1 Vigilancia masiva**

- Presentación:
 - Sr. Pieter OMTZIGT (Países Bajos, PPE/DC), Relator AS/Jur (Doc. 13734)
 - Sir Roger GALE (Reino Unido, CE), Relator para opinión AS/Cult (Doc.)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 20 de abril, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13734)

7. Discurso (12:30-13:00)

7.1 Su Majestad el Rey de los Belgas

Sesión No. 13 (15:30-20:00)

8. [Posiblemente] Elección (continuación) (15:30-17:00)

8.1 Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

9. Sesión de preguntas (15:30-16:00)

9.1 Preguntas dirigidas al Sr. Thorbjørn JAGLAND, Secretario General del Consejo de Europa

- ❖ Preguntas

10. Debate conjunto

10.1 Presupuesto y prioridades del Consejo de Europa para el bienio 2016-2017

- Presentación: Sr. Rudy SALLES (Francia, PPE/DC), Relator AS/Pro (Doc. 13743)

10.2 Gastos de la Asamblea Parlamentaria para el bienio 2016-2017

- Presentación: Sr. Rudy SALLES (Francia, PPE/DC), Relator AS/Pro (Doc. 13744)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 20 de abril, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de opinión (Doc. 13743)
- ❖ Votación del proyecto de opinión (Doc. 13744)

11. Debate

11.1 Consecuencias humanitarias de las acciones del grupo terrorista llamado “Estado Islámico”

- Presentación: Sr. Jean-Marie BOCKEL (Francia, PPE/DC), Relator AS/Mig (Doc. 13741)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 20 de abril, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13741)

Miércoles, 22 de abril de 2015

Sesión No. 14 (10:00-13:00)

12. [Posiblemente segunda ronda] Elección (10:00-13:00)

12.1 Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

13. Debate

13.1 Reconsideración de las sanciones con respecto a la delegación de la Federación de Rusia ante la Asamblea Parlamentaria (seguimiento al párrafo 15 de la Resolución 2034 (2015))

- Presentación: Relator AS/Mon (Doc.)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 21 de abril, 10:30)
- ❖ Votación ... ()

Sesión No. 15 (16:30-20:00)

14. [Posiblemente segunda ronda] Elección (continuación) (16:30-18:00)

14.1 Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

15. Debate

15.1 La discriminación contra las personas transgénero en Europa

- Presentación: Sra. Deborah SCHEMBRI (Malta, SOC), Relatora AS/Ega (Doc. 13742)
- Declaración: Sra. Helena DALLI, Ministra para el Diálogo Social, Asuntos del Consumidor y Libertades de Malta
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 21 de abril, 17:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13742)

16. Debate

16.1 Los servicios sociales en Europa: la legislación y la práctica de la separación de los niños de sus familias en los Estados miembros del Consejo de Europa

- Presentación:

- Sra. Olga BORZOVA (Federación de Rusia, NI), Relatora AS/Soc (Doc. 13730)
- Sra. Olena SOTNYK (Ucrania, NI), Relatora para opinión AS/Jur (Doc.)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 21 de abril, 17:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13730)

Jueves, 23 de abril de 2015

Sesión No. 16 (10:00-13:00)

17. [Posiblemente] Debate bajo el procedimiento urgente o debate de asuntos actuales⁴

18. Discurso (12:00-13:00)

18.1 Discurso de una personalidad invitada [por confirmar]

- ❖ Preguntas

Sesión No. 17 (15:30-20:00)

19. Discurso (15:30-16:30)

19.1 Informe anual de actividades 2014 del Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos (CommDH(2015)4)

- Presentación: Sr. Nils MUIŽNIEKS, Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos

- ❖ Preguntas

20. Debate

20.1 Drones y asesinatos selectivos: La necesidad de defender los derechos humanos y el derecho internacional

- Presentación: Sr. Arcadio DÍAZ TEJERA (España, SOC), Relator AS/Jur (Doc. 13731)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Miércoles 22 de abril, 16:00)

⁴ Sujeto a decisión de la Asamblea

- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13731)

21. Debate

21.1 Diálogo posterior al procedimiento de seguimiento con Mónaco

- Presentación: Sr. Jordi XUCLÀ (España, ALDE), Relator AS/Mon (Doc. 13739)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Miércoles 22 de abril, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13739)

Viernes, 24 de abril de 2015

Sesión No. 18 (10:00-13:00)

22. Debate

22.1 Equidad y no discriminación en el acceso a la justicia

- Presentación: Sr. Viorel Riceard BADEA (Rumania, PPE/DC), Relator AS/Ega (Doc. 13740)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Jueves 23 de abril, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13740)

23. Debate

23.1 La eficacia del Convenio Europeo de Derechos Humanos: La Declaración de Brighton y más allá

- Presentación: Sr. Yves POZZO DI BORGIO (Francia, PPE/DC), Relator AS/Jur (Doc. 13719)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Jueves 23 de abril, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13719)

24. Informe de avances (continuación)

25. Clausura de la sesión ordinaria



**Proyecto de Programa de las
Reuniones de Comisiones, del
Buró y de Grupos Políticos**

Segunda parte de la Sesión de 2015: 20-24 de abril

DOMINGO 19 DE ABRIL DE 2015

| Hora | Reunión | Sala | Idiomas |
|-------------|---|------|---------|
| 15:00-17:30 | Reunión del Comité Presidencial | 17 | I/F |
| 17:30-18:30 | Reunión entre el Presidente y los Presidentes de las Comisiones | 17 | I/F |

LUNES 20 DE ABRIL DE 2015

| Hora | Reunión | Sala | Idiomas |
|--------------|---|------|---------|
| 8:00-9:30 | Buró de la Asamblea | 7 | |
| 8:30-9:30 | Grupo de Trabajo de Mujeres - Grupo Socialista | 9 | I/F |
| 9:30 | Grupo de la Izquierda Unitaria Europea | 3 | |
| 9:30 | Grupo del Partido Popular Europeo | 5 | |
| 9:30 | Grupo de Conservadores Europeos | 8 | |
| 9:30 | Grupo Socialista | 9 | |
| 9:30 | Alianza de Liberales y Demócratas por Europa | 10 | |
| 10:00 | Reunión de Secretarios de Delegaciones Nacionales | 11 | I/F |
| 11:30 | SESIÓN DE LA ASAMBLEA | | |
| 14:00-15:00 | Audiencia conjunta de la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales y la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia sobre "Elites corruptas como una amenaza a la democracia". | 1 | |
| 14:00-15:00 | Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación | 6 | |
| 14:00-15:00 | Subcomisión sobre la Carta Social Europea de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y | 7 | |

| | | | |
|--------------|--|----|--|
| | Desarrollo Sustentable | | |
| 14:00-15:00 | Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos | 10 | |
| 14:00-15:00 | Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) | 11 | |
| 15:00 | SESIÓN DE LA ASAMBLEA | | |
| 17:00-19:00 | Grupo de la Izquierda Unitaria Europea | 3 | |
| 17:00-19:00 | Grupo del Partido Popular Europeo | 5 | |
| 17:00-19:00 | Grupo de Conservadores Europeos | 8 | |
| 17:00-19:00 | Grupo Socialista | 9 | |
| 17:00-19:00 | Alianza de Liberales y Demócratas por Europa | 10 | |

MARTES 21 DE ABRIL DE 2015

| Hora | Reunión | Sala | Idiomas |
|--------------|--|------|------------|
| 8:30-10:00 | Subcomisión del Premio Europa de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable | 7 | I/F/alemán |
| 8:30-10:00 | Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas | 8 | |
| 8:30-10:00 | Comisión de Asuntos Políticos y Democracia | 9 | |
| 8:30-10:00 | Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos | 10 | |
| 8:30-10:00 | Comisión de Equidad y No Discriminación | 11 | |
| 10:00 | SESIÓN DE LA ASAMBLEA | | |
| 14:00-15:30 | Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación | 6 | |
| 14:00-15:30 | Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable | 7 | |
| 14:00-15:30 | Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas | 8 | |
| 14:00-15:30 | Comisión de Asuntos Políticos y Democracia | 9 | |
| 14:00-15:30 | Subcomisión de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos | 10 | I/F |
| 14:00-15:30 | Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales | 11 | |
| 15:30 | SESIÓN DE LA ASAMBLEA | | |

MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DE 2015

| Hora | Reunión | Sala | Idiomas |
|--------------|--|-------------|----------------|
| 8:30 | Grupo de la Izquierda Unitaria Europea | 3 | |
| 8:30 | Grupo del Partido Popular Europeo | 5 | |
| 8:30 | Grupo de Conservadores Europeos | 8 | |
| 8:30 | Grupo Socialista | 9 | |
| 8:30 | Alianza de Liberales y Demócratas por Europa | 10 | |
| 10:00 | SESIÓN DE LA ASAMBLEA | | |
| 14:00-15:30 | Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación | 6 | |
| 14:00-15:30 | Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable | 7 | |
| 14:00-15:30 | Comisión de Equidad y No Discriminación | 8 | |
| 14:00-15:30 | Audiencia conjunta de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia y la Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas sobre "Ucrania: Perspectivas para la paz y retos humanitarios" | 9 | |
| 14:00-14:45 | Subcomisión sobre los Problemas Criminales y la Lucha contra el Terrorismo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos | 10 | I/F |
| 14:00-15:30 | Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) | 11 | |
| 15:30-16:30 | Comisión Mixta | 5 | |
| 16:30 | SESIÓN DE LA ASAMBLEA | | |

JUEVES 23 DE ABRIL DE 2015

| Hora | Reunión | Sala | Idiomas |
|-------------|--|-------------|----------------|
| 8:30-10:00 | Red de Contactos Parlamentarios para Detener la Violencia contra los Niños. Reunión conjunta de la Comisión de Asuntos Sociales y la Comisión de Cultura | 6 | |
| 8:30-9:00 | Subcomisión sobre la Ejecución de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos | 10 | I/F |

| | | | |
|--------------|---|----|-------------|
| | y Derechos Humanos | | |
| 9:00-10:00 | Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos | 10 | |
| 10:00 | SESIÓN DE LA ASAMBLEA | | |
| 14:00-14:30 | Comisión de Equidad y No Discriminación | 7 | |
| 14:00-15:30 | Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas | 8 | |
| 14:00-15:30 | Audiencia conjunta de las dos subcomisiones de la Comisión de Asuntos Políticos y las dos subcomisiones de la Comisión de Cultura sobre "el Centro Norte-Sur del Consejo de Europa" | 9 | I/F |
| 14:00-14:30 | Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos | 10 | |
| 14:00-15:30 | Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) | 11 | |
| 14:30-15:30 | Red Parlamentaria "Mujeres Libres de Violencia", Comisión de Equidad y No Discriminación | 7 | |
| 15:30 | SESIÓN DE LA ASAMBLEA | | |
| 20:00 | Reunión del Comité Presidencial | | Estrasburgo |

VIERNES 24 DE ABRIL DE 2015

| Hora | Reunión | Sala | Idiomas |
|--------------|------------------------------|-------------|----------------|
| 8:30-10:00 | Buró de la Asamblea | 7 | |
| 10:00 | SESIÓN DE LA ASAMBLEA | | |

VIGILANCIA MASIVA

Informe⁵

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. Pieter OMTZIGT, Países Bajos, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos está profundamente preocupada por la vigilancia masiva y las prácticas de intrusión a gran escala revelada desde junio de 2013, por el Sr. Edward Snowden. Las revelaciones han proporcionado pruebas convincentes de la existencia de los sistemas avanzados tecnológicamente de gran alcance puestos en marcha por los servicios de inteligencia de Estados Unidos y sus socios en ciertos Estados miembros del Consejo de Europa para recopilar; almacenar y analizar los datos de comunicación, incluyendo el contenido, ubicación y otros metadatos, en una escala masiva. En varios países, un "Complejo de Vigilancia-Industrial" masivo ha evolucionado, el cual corre el riesgo de eludir el control democrático y la rendición de cuentas y amenaza el carácter libre y abierto de nuestras sociedades.

Las prácticas de vigilancia descubiertas ponen en peligro los derechos humanos fundamentales, incluyendo el derecho a la vida privada (Artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos), la libertad de información y de expresión (Artículo 10), y los derechos a un juicio justo (Artículo 6) y la libertad de religión (Artículo 9). La Comisión también está profundamente preocupada por las amenazas a la seguridad en Internet debidas a la práctica de ciertas agencias de inteligencia de búsqueda de manera sistemática, que utilizan e incluso crean "puertas traseras" y otras deficiencias en las normas de seguridad y su aplicación, que pueden ser fácilmente explotadas también por terroristas y ciberterroristas u otros criminales.

La Comisión también reconoce la necesidad de la cooperación transatlántica en la lucha contra el terrorismo y otras formas de crimen organizado. Pero considera que dicha cooperación debe basarse en la confianza mutua asentada en el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho. Con el fin de reconstruir la confianza, se debe poner en marcha un marco jurídico y técnico a nivel nacional e internacional que garantice la protección de los derechos humanos, especialmente que garantice el derecho a la privacidad. Además del control judicial y parlamentario mejorado, la ampliación de las garantías creíbles de protección para los denunciantes que exponen las violaciones es una herramienta eficaz para la aplicación de dicho marco jurídico y técnico.

⁵ Referencia a la Comisión: Doc. 13288, Referencia 4003 del 30 de septiembre de 2013.

Proyecto de Resolución⁶

1. La Asamblea Parlamentaria está profundamente preocupada por las prácticas de vigilancia masiva reveladas desde junio de 2013 por los periodistas a los cuales un ex informante de la seguridad nacional de los Estados Unidos, el Señor Edward Snowden, había confiado una gran cantidad de datos altamente secretos para establecer la existencia de la vigilancia masiva y prácticas de intrusión a gran escala hasta ahora desconocidas para el público en general e incluso para la mayoría de los que toman las decisiones políticas.

2. La información divulgada hasta ahora en los archivos Snowden ha desencadenado un debate masivo en todo el mundo acerca de la vigilancia masiva por Estados Unidos y los servicios de inteligencia de otros países y la falta de regulación jurídica adecuada y protección técnica a nivel nacional e internacional, y/o en su aplicación efectiva.

3. Las revelaciones han proporcionado pruebas convincentes de la existencia de sistemas tecnológicamente avanzados de gran alcance puestos en marcha por los servicios de inteligencia de Estados Unidos y sus socios en ciertos Estados miembros del Consejo de Europa para recoger, almacenar y analizar los datos de comunicación, incluyendo el contenido, la ubicación y otros metadatos, en una escala masiva, así como las medidas de vigilancia específicas abarcando numerosas personas contra las que no existe ningún motivo para sospechar de cualquier delito.

4. Las prácticas de vigilancia reveladas hasta ahora ponen en peligro los derechos humanos fundamentales, incluyendo el derecho a la privacidad (Artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5)), la libertad de información y de expresión (Artículo 10) y el derecho a un juicio justo (Artículo 6) y la libertad de religión (Artículo 9) - especialmente cuando son interceptadas las comunicaciones privilegiadas de abogados y ministros religiosos y cuando la evidencia digital es manipulada. Estos derechos son la piedra angular de la democracia. Su infracción sin control judicial adecuado también pone en peligro el Estado de Derecho.

5. La Asamblea también está profundamente preocupada por las amenazas a la seguridad en Internet debidas a la práctica de ciertas agencias de inteligencia, divulgadas en los archivos de Snowden, de buscar de manera sistemática, utilizando e incluso creando "puertas traseras" y otras deficiencias en las normas de seguridad y su implementación, que podrían ser fácilmente explotados también por terroristas y ciberterroristas u otros criminales.

6. También está preocupada por la compilación de enormes cantidades de datos personales por parte de las empresas privadas y el riesgo de que estos datos puedan ser consultados y utilizados con fines ilegales por agentes estatales o no estatales.

7. La Asamblea también está profundamente preocupada por el uso extensivo de las leyes y tribunales secretos, así como las interpretaciones secretas de dichas leyes, que están muy mal escrutadas.

⁶ Proyecto de Resolución adoptada unánimemente por la Comisión el 26 de enero de 2015.

8. Las consecuencias de los instrumentos de vigilancia masiva tales como los desarrollados por los Estados Unidos y los servicios conexos en manos de regímenes autoritarios serían catastróficas. En tiempos de crisis, no es imposible que el poder ejecutivo caiga en manos de los políticos extremistas, incluso en las democracias establecidas. Los instrumentos de vigilancia de alta tecnología ya están en uso en varios regímenes autoritarios y son utilizados para localizar a opositores y suprimir la libertad de información y expresión.

9. En varios países, ha evolucionado un "Complejo de Vigilancia-Industrial" masivo, fomentado por la cultura del secreto que rodea a las operaciones de vigilancia, su carácter altamente técnico y el hecho de que tanto la gravedad de las supuestas amenazas y la necesidad de contra-medidas específicas y sus costos y beneficios son difíciles de evaluar para los tomadores de decisiones políticas y presupuestarias sin depender de las aportaciones de los propios grupos interesados. Estas estructuras poderosas corren el riesgo de eludir el control democrático y la rendición de cuentas y poner en peligro el carácter libre y abierto de nuestras sociedades.

10. La Asamblea toma nota de que la ley en la mayoría de los Estados ofrece cierta protección a la privacidad de sus propios ciudadanos, pero no de los extranjeros. Los archivos de Snowden han demostrado que la Agencia de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (NSA, por sus siglas en inglés) y sus socios extranjeros, en particular en el seno de los "Cinco Ojos" (Australia, Canadá, Nueva Zelanda, Reino Unido y los Estados Unidos), eluden las restricciones nacionales a través del intercambio de datos sobre los ciudadanos de cada uno.

11. La Asamblea reconoce la necesidad de una vigilancia efectiva dirigida de presuntos terroristas u otros grupos delictivos organizados. Tal vigilancia específica puede ser una herramienta eficaz para la aplicación de la ley y la prevención del delito. Al mismo tiempo, señala que, de acuerdo con las revisiones independientes llevadas a cabo en los Estados Unidos, la vigilancia masiva no parece haber contribuido a la prevención de los ataques terroristas, contrariamente a las afirmaciones anteriores hechas por altos funcionarios de inteligencia. En cambio, los recursos que podrían impedir ataques se desvían a la vigilancia masiva, dejando personas potencialmente peligrosas libres de actuar.

12. La Asamblea también reconoce la necesidad de la cooperación transatlántica en la lucha contra el terrorismo y otras formas de crimen organizado. Pero considera que dicha cooperación debe estar basada en la confianza mutua fundada en el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho. Esta confianza se ha visto seriamente dañada por las prácticas de vigilancia masiva divulgadas en los archivos Snowden.

13. Con el fin de reconstruir la confianza entre los socios transatlánticos, entre los Estados miembros del Consejo de Europa y también entre los ciudadanos y sus gobiernos, se debe poner en marcha un marco legal a nivel nacional e internacional que garantice la protección de los derechos humanos, especialmente en la protección del derecho a la privacidad. Además del control judicial y parlamentario mejorado, la ampliación de las garantías creíbles de protección para los denunciantes que exponen las violaciones es una herramienta eficaz para la aplicación de dicho marco jurídico y técnico.

14. La renuencia de las autoridades competentes de los Estados Unidos y su contraparte europea para contribuir al esclarecimiento de los hechos, incluyendo su negativa a asistir a las audiencias organizadas por la Asamblea y el Parlamento Europeo, así como el duro trato del denunciante Edward Snowden, no contribuye a la restauración de la confianza mutua y la confianza pública.

15. La Asamblea acoge las iniciativas del Congreso de los Estados Unidos para revisar la legislación vigente con el fin de reducir al mínimo los abusos, así como la decisión del Bundestag alemán para establecer una comisión de investigación sobre las repercusiones del caso de la NSA en Alemania. Se hace un llamamiento a la comisión del Bundestag para llevar a cabo sus tareas tomando en cuenta al Poder Ejecutivo y buscar la verdad sin tener en cuenta consideraciones partidistas y alienta a otros parlamentos a emprender investigaciones similares.

16. La Asamblea acoge con satisfacción la investigación exhaustiva llevada a cabo por el Parlamento Europeo que llevó a la adopción, el 12 de marzo de 2014, de una resolución completa sobre el caso de la NSA y sus repercusiones en las relaciones Euro-atlánticas. En particular, la Asamblea apoya firmemente:

16.1. la invitación dirigida al Secretario General del Consejo de Europa por el Parlamento Europeo a usar sus poderes en virtud del Artículo 52 del Convenio Europeo de Derechos Humanos para solicitar información a los Estados Partes sobre la manera en que implementan las disposiciones pertinentes de la Convención;

16.2. el llamamiento del Parlamento Europeo para promover el uso generalizado del encriptamiento y resistir cualquier intento de debilitamiento del cifrado y otras normas de seguridad en Internet, no sólo para proteger la privacidad, sino también evitar las amenazas contra la seguridad nacional planteada por los Estados corruptos, los terroristas, los ciber-terroristas y los delincuentes comunes.

17. Por consiguiente, la Asamblea insta a los Estados miembros del Consejo de Europa y a los Estados observadores a:

17.1. garantizar que la legislación nacional permita la recopilación y el análisis de los datos personales (incluyendo los llamados metadatos) únicamente con el consentimiento de la persona interesada o después de una orden judicial otorgada sobre la base de motivos razonables de sospechar que el objetivo esté involucrado en actividades delictivas; la recopilación y el tratamiento ilegal de datos deberían ser penalizados de la misma manera que la violación del correo secreto tradicional; la creación de "puertas traseras" o cualquier otra técnica para debilitar o burlar las medidas de seguridad o explotar sus debilidades existentes deberían ser estrictamente prohibidas; todas las instituciones y empresas que poseen los datos personales deben ser obligados a aplicar las medidas de seguridad más eficaces disponibles;

17.2. asegurar, con el fin de hacer cumplir dicho marco legal, que sus servicios de inteligencia estén sujetos a mecanismos adecuados a control parlamentario y/o judicial. Los mecanismos nacionales de control deben tener acceso suficiente

a la información y la experiencia y el poder de revisar toda la cooperación internacional sin tener en cuenta el principio de control del emisor, sobre una base recíproca;

17.3. prever una protección eficaz y creíble para los denunciantes que exponen las actividades de vigilancia ilegales, incluyendo asilo en casos de amenazas de persecución injusta en su país de origen;

17.4. de acuerdo con un "código de inteligencia" multilateral para sus servicios de inteligencia, que establece normas que rigen la cooperación para la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado. El código debe incluir un compromiso mutuo de aplicar a la vigilancia de cada uno de los ciudadanos y residentes las mismas reglas, y de compartir los datos obtenidos a través de las medidas de vigilancia lícitas únicamente para los fines para los que fueron recolectados. El uso de las medidas de vigilancia con fines políticos, económicos o diplomáticos entre los Estados participantes debe ser prohibido. La participación debe estar abierta a todos los Estados que implementen un marco legal a nivel nacional correspondiente a las especificaciones enumeradas en los párrafos 16.1 a 16.3;

17.5. promover el desarrollo de los nuevos sistemas de protección de datos fáciles de usar (automáticos) capaces de contrarrestar la vigilancia masiva y otras amenazas a la seguridad en Internet, incluidos aquellos planteados por los actores no estatales;

17.6. abstenerse de exportar tecnología de vigilancia avanzada de los regímenes autoritarios.

18. La Asamblea también invita a los órganos competentes de la Unión Europea a hacer uso de todos los instrumentos a su disposición para promover la privacidad de todos los europeos en sus relaciones con sus contrapartes en Estados Unidos, en particular en la negociación o la aplicación de la Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión (TTIP, por sus siglas en inglés), la decisión de Puerto Seguro, el Programa de Seguimiento de la Financiación del Terrorismo (TFTP, por sus siglas en inglés) y el Acuerdo sobre el registro de nombres de los pasajeros (PNR, por sus siglas en inglés).

B. Proyecto de recomendación⁷

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución de ... (2015) sobre la vigilancia masiva e invita al Comité de Ministros a hacer uso de las herramientas a su disposición para defender el derecho fundamental a la privacidad de todos los miembros y observadores del Consejo de Europa.

2. En particular, la Asamblea invita al Comité de Ministros a considerar:

2.1. enviar una recomendación a los Estados miembros que garantice la protección de la privacidad en la era digital y de la seguridad en Internet a la luz

⁷ Proyecto de recomendación adoptado unánimemente por la Comisión el 26 de enero de 2015.

de las amenazas planteadas por las técnicas de vigilancia de masas recién reveladas (ver Resolución ... (2015), párrafos 16.1 a 16.3);

2.2. lanzar una iniciativa destinada a la negociación de un "código de inteligencia" dirigida a los servicios de inteligencia de todos los Estados participantes, que establezca las normas que rigen la cooperación en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado (ver la Resolución ... (2015), párrafo 16.4) ;

2.3. fortalecer la cooperación con los órganos competentes de la Unión Europea que participan en la negociación de los temas comerciales y de protección de datos con los Estados Unidos y otros terceros países, con el fin de llevar a asumir los principios establecidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No.5) en el interés de todos los Estados miembros del Consejo de Europa.

2 de abril de 2015

**PRESUPUESTO Y PRIORIDADES DEL CONSEJO DE EUROPA PARA EL BIENIO
2016-2017.**

Informe⁸

Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales.

Relator: Sr. Rudy SALLES, Francia, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

Las prioridades futuras del Consejo de Europa se inscriben en el contexto de una crisis sin precedentes desde el fin de la Guerra Fría, con la consolidación de las finanzas públicas en muchos de los Estados miembros, el aumento de graves violaciones al estado de derecho y a los derechos humanos, y el incremento de las desigualdades. El amplio proceso de reforma del Consejo de Europa de los últimos años está destinado a lograr que la Organización responda de forma más eficiente a los retos que enfrenta Europa; sin embargo, su eficacia sólo puede mantenerse si se garantiza el compromiso político y financiero de los Estados. La decisión de Turquía de convertirse en el principal contribuyente al presupuesto del Consejo de Europa es un signo alentador dado a la Organización para permitirle responder a estos desafíos.

A. Proyecto de Opinión.⁹

1. Europa está experimentando tensiones políticas y económicas, marcadas por las consecuencias de la crisis económica y financiera de 2008, la consolidación de las finanzas públicas en muchos de los Estados miembros y las graves violaciones al estado de derecho y a los derechos humanos. Estos fenómenos dañan la estabilidad democrática y contribuyen al surgimiento del extremismo político, el racismo y la intolerancia. La Asamblea Parlamentaria está convencida de que el Consejo de Europa dispone de autoridad y experiencia reconocidas, así como de los mecanismos adecuados, para ser un socio indispensable en la cooperación europea destinada a afrontar estos retos y para asistir a los Estados miembros a encontrar soluciones eficaces a los problemas actuales.
2. Los Estados miembros confían en que el Consejo de Europa brinde una respuesta coherente a estas crisis, pero a cambio de su financiamiento, esperan que la Organización ofrezca un valor agregado real en comparación con su costo, es decir, que sea eficaz y eficiente.
3. La Asamblea nota que durante su primer mandato el Secretario General del Consejo de Europa, Sr. Thorbjørn Jagland, implementó una serie de medidas destinadas a mejorar la eficacia del Consejo de Europa, así como para reducir sus

⁸ Referencia a la Comisión: Decisión del Buró, Referencia 4097 del 26 de enero de 2015.

⁹ Proyecto de opinión aprobado por unanimidad por la Comisión el 26 de marzo de 2015.

costos, en particular su cuenta salarial, lo que condujo a un ahorro de 15 millones de euros durante el período considerado.

4. La Asamblea también recibe con beneplácito los esfuerzos del Secretario General para fortalecer la capacidad de la Organización para recaudar recursos extra presupuestarios (contribuciones voluntarias de los Estados miembros y no miembros y de la Unión Europea, la firma de programas conjuntos con la Unión Europea y otras fuentes de financiamiento) con el fin de hacer que el Consejo de Europa sea aún más funcional. En este sentido, la Asamblea destaca la importancia de sus programas de cooperación financiados con este tipo de recursos, los cuales se enfocan en los problemas identificados en los distintos informes que ha aprobado.
5. La Asamblea, sin embargo, considera que el carácter no permanente de estos recursos adicionales y su creciente participación en el presupuesto general del Consejo de Europa puede, en el mediano plazo, poner en peligro el equilibrio financiero de la Organización y la planificación de sus actividades. En efecto, dichos recursos no pueden ser utilizados para compensar los costos inherentes a su gestión o cubrir las necesidades de financiamiento relacionadas con las actividades tradicionales o los gastos de inversión esenciales para el mantenimiento, la modernización y la preservación del valor de los activos de la Organización (en particular para el mantenimiento de los edificios y la utilización de las nuevas tecnologías).
6. En vista de los desafíos relacionados con la violencia y los conflictos y, por consecuencia, con la inestabilidad democrática, la Asamblea considera que el Consejo de Europa debe disponer de más medios para cumplir plenamente con su misión y manifiesta su preocupación por las repercusiones, en el mediano y largo plazos, de la decisión del Comité de Ministros de continuar aplicando el principio de crecimiento nominal cero (CNC) a las contribuciones de los Estados miembros para el próximo presupuesto para el bienio 2016-2017.
7. La Asamblea desea que el Comité de Ministros adopte medidas de flexibilidad presupuestal, como sugiere en sus Opiniones previas sobre el presupuesto y las prioridades del Consejo de Europa, a saber, el traslado sin restricción de los fondos no utilizados de un año a otro dentro del presupuesto bienal y la creación, en la contabilidad del Consejo de Europa, de una cuenta de reserva destinada especialmente a cubrir los gastos de inversión, respaldada por una cantidad total o con porcentaje a determinar, de cualquier saldo no utilizado al final del período del presupuesto bienal. Dicho enfoque flexible para la planificación del presupuesto permitiría que las acciones del Consejo de Europa fueran más eficaces y se adaptaran mejor a las situaciones cambiantes de los países beneficiarios.
8. La Asamblea recibe con beneplácito la decisión del Gobierno turco para proponer que Turquía se convierta en el principal contribuyente al presupuesto del Consejo de Europa a partir del 1 de enero de 2016, y agradece al gobierno y al parlamento de este país por su apoyo al fortalecimiento de las capacidades de la Organización a fin de cumplir plenamente con su mandato.

9. La Asamblea ha tomado nota de la propuesta de recomendación presentada por varios miembros concerniente a la asignación de escaños en la Asamblea Parlamentaria con respecto a Turquía, una propuesta dirigida a remediar las consecuencias de la sub-representación de este país (en términos de su población, Turquía ocupa el tercer lugar entre los Estados miembros del Consejo de Europa) al fijar en 18 el número de escaños a los que Turquía tiene derecho y al incluir el idioma turco entre los idiomas de trabajo de la Asamblea.
10. La Asamblea pide al Comité de Ministros aceptar la propuesta del Gobierno turco, sin reducir por ello los montos de las contribuciones al presupuesto de la Organización de los otros Estados miembros.
11. Con respecto a las prioridades para 2016 y 2017, la Asamblea toma nota de las decisiones estratégicas del Secretario General relativas a los siguientes ámbitos prioritarios:
 - 11.1 fortalecer el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el principio de responsabilidad compartida con los diversos órganos del Consejo de Europa activos en este ámbito (órganos institucionales como la Asamblea Parlamentaria, el Congreso de Poderes Locales y Regionales, el Comisario para los Derechos Humanos y otros mecanismos normativos del Consejo de Europa);
 - 11.2 reforzar la cooperación con los Estados miembros;
 - 11.3 defender los principios democráticos;
 - 11.4 mejorar la asistencia a los países vecinos;
 - 11.5 fortalecer la Carta Social Europea (revisada) (ETS No. 163);
 - 11.6 fortalecer la cohesión entre el Secretario General y los órganos reglamentarios, en particular, la Asamblea Parlamentaria;
 - 11.7 incrementar la capacidad de operaciones del Consejo de Europa.
12. Después de los ataques terroristas perpetrados en París, en Copenhague y recientemente en Túnez, la Asamblea brinda su apoyo a las iniciativas del Secretario General para luchar contra el terrorismo, la radicalización y el extremismo, haciendo el mejor uso posible de todos los instrumentos jurídicos del Consejo de Europa y de la propuesta de nuevos instrumentos.
13. La Asamblea está profundamente convencida de que la estrategia del Consejo de Europa para luchar contra el terrorismo debe tener una visión a largo plazo y debe incluir no sólo instrumentos jurídicos, sino también otras actividades de la Organización, a saber, la gobernanza democrática, incluyendo los diversos aspectos de las elecciones, la lucha contra la corrupción, la educación, la enseñanza, la cultura y el diálogo interreligioso.

14. La Asamblea precisa que ha actuado en su propio nivel al establecer la Alianza Parlamentaria contra el Odio, una red de parlamentarios cuyo objetivo es hacer campaña contra el racismo, el odio y la intolerancia, en cooperación con sus parlamentos nacionales en los niveles nacional y europeo, así como una plataforma parlamentaria contra la corrupción.
15. La Asamblea considera que todas estas actividades deben ir acompañadas de la creación de un sistema coherente de protección de los derechos humanos a nivel europeo y de una cooperación reforzada con los Estados miembros en la lucha contra el terrorismo, garantizando al mismo tiempo que los Estados no adopten medidas contrarias a los principios y la jurisprudencia del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5). En este sentido, la Asamblea desea subrayar el papel legislativo que sus miembros deben desempeñar como representantes electos que ocupan un asiento en los parlamentos nacionales de los Estados miembros.
16. Con respecto a la eficacia del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el seguimiento dado a la Declaración de Brighton de 2012, la Asamblea recuerda la importancia de otorgar al Consejo de Europa los medios financieros para cumplir plenamente con sus obligaciones sin debilitar sus otras actividades y programas, como la Asamblea ya propuso en su Resolución 1856 (2012) “Garantizar la autoridad y la eficacia del Convenio Europeo de Derechos Humanos” y, en particular, su Recomendación 1812 (2007) sobre la dimensión política del presupuesto del Consejo de Europa, en la que sugirió establecer escalas mínimas para las contribuciones de los Estados miembros con el objeto de cubrir al menos los costos administrativos de un juez ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
17. Con el fin de permitir a los periodistas de todos los Estados miembros, en particular, de los Estados que son objeto de un procedimiento de seguimiento o de un diálogo de post-seguimiento con la Asamblea, cubrir de manera libre e independiente las actividades del Consejo de Europa, la Asamblea invita al Secretario General del Consejo de Europa a reintroducir el financiamiento de las invitaciones a los periodistas para que asistan a los principales eventos organizados por la Organización, incluyendo las sesiones ordinarias de la Asamblea.

LOS GASTOS DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA PARA EL BIENIO 2016-2017.

Informe¹⁰

Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales.

Relator: Sr. Rudy SALLES, Francia, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

La Asamblea Parlamentaria proseguirá su acción y continuará realizando sus misiones clave en 2016 y 2017. El principio del crecimiento nominal cero aplicado a las contribuciones de los Estados miembros, si se mantiene para el próximo bienio, obligará a la Asamblea a congelar parte de sus gastos de personal. Sin embargo, la perspectiva de que Turquía se convierta en un importante contribuyente a los presupuestos del Consejo de Europa podría ofrecer un medio de evitar esta limitación. La cuestión de aumentar el número de escaños asignados a la delegación parlamentaria turca y la introducción del turco como un nuevo idioma de trabajo también está planteado y debe ser resuelto el 1 de enero de 2016; estos cambios implican necesariamente un refuerzo de los recursos financieros de la Asamblea.

A. Proyecto de Resolución¹¹

1. En cumplimiento de la Resolución del Comité de Ministros (53) 38 sobre el sistema presupuestario de la Asamblea Consultiva, y el Artículo 24 del Reglamento Financiero, la Asamblea Parlamentaria emite un dictamen cada año en relación con los gastos relativos a su funcionamiento. Los importes asignados a la Asamblea en el presupuesto ordinario del Consejo de Europa cubren sus gastos de personal y los costos asociados con su propio funcionamiento y el funcionamiento de sus grupos políticos. Desde 2010, la Asamblea ha estado presentando el dictamen respecto a sus propios gastos en forma de una resolución.

2. La Asamblea está consciente de que el próximo presupuesto bienal del Consejo de Europa se va adoptar contra el difícil contexto de la consolidación de las finanzas públicas de los Estados miembros y toma nota de la decisión del Comité de Ministros de seguir aplicando el principio de crecimiento nominal cero con respecto al bienio 2016-2017. No obstante, lamenta esta decisión, en vista de la carga relativamente pequeña que las contribuciones al presupuesto del Consejo de Europa representa para los Estados miembros y también toma en consideración los reembolsos hechos por el Consejo de Europa con respecto a los excedentes presupuestarios o a la participación de los ingresos de la Farmacopea Europea.

3. La Asamblea invita al Comité de Ministros a considerar cuidadosamente las consecuencias a mediano plazo de este estancamiento presupuestario, que podría ser

¹⁰ Referencia a la Comisión: Decisión de la Mesa, Referencia 4098 del 26 de enero de 2015.

¹¹ Proyecto de Resolución adoptada unánimemente por la Comisión el 26 marzo de 2015.

dramático para el Consejo de Europa, ya que la Organización podría encontrarse en incapacidad de cumplir con sus obligaciones (incluyendo en términos de inversiones en nuevas tecnologías y en el mantenimiento de sus edificios) y por lo tanto, cumplir con su papel y sus compromisos para con los Estados miembros.

4. En los recientes años, la Asamblea desea reiterar que se ha contribuido a la política de reducción de costos, tanto en términos de los gastos relacionados con el personal como en términos de los gastos operativos. Sin embargo, no podría aceptar que, a causa de esta política de estricta neutralidad presupuestaria, el Comité de Ministros pudiera tener la tentación de hacer más recortes en su presupuesto que pudieran poner en peligro su propio funcionamiento.

5. En este contexto, la Asamblea acoge con satisfacción la decisión de las autoridades turcas de reforzar el Consejo de Europa mediante la propuesta de convertirse en un "importante contribuyente". Se insta a los Estados miembros a aceptar esta propuesta sin reducir la cantidad de sus propias contribuciones a los diferentes presupuestos de la Organización.

6. Por su parte, la Asamblea ha tomado nota de la moción de la recomendación presentada por los miembros de la Asamblea sobre la asignación de escaños en la Asamblea Parlamentaria en relación con Turquía, una propuesta que tiene como objetivo remediar las consecuencias de la sub-representación de ese país (en cuanto a su población, Turquía ocupa el tercer lugar entre los Estados miembros del Consejo de Europa) estableciendo el número de escaños de los que Turquía tiene derecho a 18 e incluyendo el turco entre los idiomas de trabajo de la Asamblea.

7. La adopción del turco como idioma de trabajo de la Asamblea se traduciría en un incremento estimado en gastos de 0.7 millones de euros, que se podrían satisfacer sólo con recursos financieros adicionales ya que el presupuesto actual de la Asamblea no puede cubrir ese gasto.

8. Para el próximo ciclo presupuestario 2016-2017, la Asamblea continuará sus actividades en el marco de sus misiones claves, es decir:

8.1. vigilar y reforzar la eficacia de la Convención Europea de Derechos Humanos (ETS No. 5), incluyendo el papel que desempeñan los defensores de los derechos humanos en los Estados miembros;

8.2. vigilar y reforzar la eficacia de la Carta Social Europea (revisada) (ETS No. 163) y del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual (CETS No. 201);

8.3 asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados miembros y de los compromisos contraídos por las autoridades;

8.4. seguir examinando las cuestiones vinculadas con los flujos migratorios mixtos, incluyendo las condiciones de detención y de reenvío de los migrantes;

8.5 considerar los retos sociales planteados por la sociedad de la información y la gobernanza de Internet, y más en general el concepto de la convivencia en la diversidad;

8.6 mejorar la participación de los miembros de la Asamblea, mientras que se refuerza la interacción entre la Asamblea y los Parlamentos nacionales, y los parlamentos tengan o deseen obtener la condición de socio para la democracia (en particular Jordania y Túnez);

8.7 fortalecer la capacidad para la cooperación interparlamentaria europea, incluyendo una mayor participación en ciertos programas conjuntos (en particular los que se refieren al sur del Mediterráneo, la Asociación Oriental y las asociaciones de ampliación).

9. Durante el bienio 2016-2017, la Asamblea se centrará en:

9.1. las medidas de política general: con una preselección más estricta de las resoluciones y las recomendaciones que reflejan las preocupaciones de la Asamblea, a fin de garantizar un mejor seguimiento de los textos aprobados en los parlamentos nacionales, y una mayor conciencia de estos textos no sólo en los parlamentos de los Estados miembros, sino también en parlamentos que gozan del estatus de observador o socio para la democracia;

9.2 la comunicación y los medios de comunicación: mediante la mejora de la cobertura de los medios de comunicación y al hacer debates más interesantes y más dinámicos (por ejemplo, a través de debates libres y preguntas formuladas al Secretario General del Consejo de Europa); además, la Asamblea proseguirá su esfuerzo de modernización, particularmente a través de los avances técnicos relativos a su sitio Web y una presencia reforzada en las redes sociales como Facebook y Twitter. Esta política también busca mejorar la integración de los miembros de la Asamblea, para que se dé su trabajo dentro de la Asamblea se le dé un perfil más alto en sus propios sitios Web y cuentas de redes sociales;

9.3 métodos de trabajo: por el cambio a la producción electrónica de documentos de la Asamblea con un formato estructurado en XML, a fin de garantizar la publicación y distribución de documentos automatizados y mejorar la gestión de los documentos de datos;

9.4 la adaptación regular de su Reglamento y sus métodos de trabajo a los nuevos desarrollos (en particular, aquellos derivados de la introducción de las nuevas tecnologías).

10. La Asamblea también continuará apoyando a ciertas campañas de sensibilización sobre temas clave, incluyendo, en particular:

10.1 la Red Parlamentaria "Mujeres Libres de Violencia";

10.2 la plataforma anti-corrupción;

10.3 la Alianza Parlamentaria contra el Odio;

10.4. la Campaña Parlamentaria para Terminar a la Retención de Niños Migrantes (lanzada en 2015).

11. Por último, la Asamblea continuará llevando a cabo las actividades previstas en su Reglamento de Procedimientos mediante la celebración de varias elecciones de acuerdo con los requisitos jurídicos y convencionales (Comisionado para los Derechos Humanos, jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos), la promoción de sus diferentes premios europeos (Premio de Europa, Premio de Derechos Humanos de Václav Havel, Premio Museo) y la observación de las elecciones.

12. En cuanto a la cooperación interparlamentaria, la Asamblea destaca el trabajo realizado por la División de Apoyo a los Proyectos Parlamentarios del Secretariado de la Asamblea, que ha permitido el desarrollo e implementación de nuevos programas de asistencia y cooperación adecuadas a las necesidades de las instituciones parlamentarias, en estrecha cooperación con los secretariados de las Comisiones. En 2014, la Secretaría de la Asamblea recibió y/o gestionó 329 600 euros en contribuciones voluntarias para las actividades temáticas.

13. La Asamblea desea expresar su sincero agradecimiento a los Estados miembros y a sus parlamentos (en particular Andorra, Bélgica, Chipre, República Checa, Alemania, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal y Suiza), que, a través de sus contribuciones, han permitido financiar actividades relacionadas, en particular a la promoción del Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (CETS No. 210, "Convenio de Estambul") y el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual (CETS No. 201, "Convenio de Lanzarote"), la modernización del Premio Europa y el renombrado Premio de Derechos Humanos Václav Havel.

14. Finalmente, la Asamblea espera que la decisión de las autoridades turcas de proponer convertirse en un "principal contribuyente", sea aprobada por el Comité de Ministros sin ningún ejercicio de contrapeso. De ese modo, evitando más recortes de personal y dando los recursos necesarios al Consejo de Europa para que proporcione una respuesta más apropiada a los desafíos que enfrenta nuestro continente después de la grave crisis causada por las infracciones al Estado de Derecho y violaciones a los derechos humanos que están teniendo lugar en Europa.

15. Por último, la Asamblea espera que no se reduzca el presupuesto de inversión en el proyecto de presupuesto bienal y que sean procesados los proyectos de modernización de la Cámara y la Oficina del Consejo de Europa en París.

Se anexa a esta resolución lo siguiente:

- i. una breve explicación de las principales partidas de los gastos;
- ii. un cuadro que recoge el programa de trabajo de la Asamblea de acuerdo con el método del presupuesto basado en los resultados.

Anexo 1- Gastos de la Asamblea

Voto III- Gastos de personal

1. Este crédito corresponde a los sueldos base, los subsidios (no recurrentes y periódicos) y la cobertura social del personal permanente del Secretariado de la Asamblea y del personal temporal.

2. La información aquí proporcionada se basa en la estructura actual de la Asamblea integrada por nueve Comisiones¹². dos de estas comisiones tienen 89 miembros (la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia, que también tiene 84 suplentes, y la Comisión sobre el Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa, que no tiene suplentes), otras cinco tienen 84 miembros (y 84 suplentes), la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales tiene 37 miembros (y no tiene suplentes) y la nueva Comisión de Elección de Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos cuenta con 20 miembros (y 20 suplentes). Al 1 de enero de 2015, la Secretaría se compone por 85 puestos permanentes, 5 posiciones estructurales a plazo fijo, 1 posición de duración determinada en relación con un programa y 1 funcionario especialmente designado, desglosados de la siguiente manera:

| Puestos Permanentes: | |
|---------------------------------------|-----------------|
| 1 funcionario especialmente designado | |
| 1 A7 | 1 B6 |
| 1 A6 | 5 B5 |
| 8 A5 | 10 B4 |
| 11 A4 | 17 B3 |
| 23 A2/A3 | 8 B2 |
| Posiciones: | |
| 4 A2/A3 | 1 B5 (programa) |
| | 1 B3 |
| | |

3. En la actualidad, la Secretaría de la Asamblea está organizada de tal manera que las nueve Comisiones de la Asamblea tengan 49 personas que trabajan para ellos (incluyendo 29 empleados permanentes de grado A y 19 empleados permanentes de grado B y 1 empleado de grado B en una posición en término fijo).

4. Los otros 43 miembros del personal restantes (1 funcionario especialmente designado, 42 empleados permanentes) trabajan para la Mesa de la Asamblea, el Gabinete del Presidente de la Asamblea, el Servicio de la Sesión, la División de Observación Electoral, la División de Apoyo de Proyectos Parlamentarios, la División Central, la División de Comunicación y la Unidad de Tecnologías de la Información.

5. En vista de la situación actual respecto a los gastos de personal y en el caso de la continuación de un crecimiento nominal cero en el proyecto de presupuesto para el

¹² La Asamblea transformó su Sub-comisión de Elección de Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en una Comisión plena de 20 escaños, el 1 de enero de 2015 (ver la Regla 44.1 del Reglamento de Procedimientos).

bienio 2016-2017, la Asamblea se prepara para cumplir con el requisito de reducir sus gastos de personal mediante la congelación de tres puestos o posiciones. Sin embargo, la perspectiva de un aumento de la contribución de Turquía a los presupuestos del Consejo de Europa da una razón para esperar que esta congelación no resulte necesaria y, por el contrario, que un refuerzo estructural pueda ser posible.

Suministros, servicios y otros gastos de funcionamiento

6. En los años recientes, la Asamblea ha hecho ahorros sustanciales mediante la racionalización de su trabajo para reducir sus gastos de operación. Desde 2005, el presupuesto general de la Asamblea ha ido disminuyendo de manera y en términos constantes.

7. La División de Apoyo de Proyectos Parlamentarios ha permitido el desarrollo y la implementación de nuevos programas de asistencia y cooperación adecuados a las necesidades de las instituciones parlamentarias, en estrecha cooperación con las comisiones de la Asamblea. Esta división también tiene la tarea de coordinar, junto con la Dirección General de Programas, la implementación de las actividades de cooperación interparlamentarias financiadas a través de programas conjuntos con la Unión Europea (Programa del Sur y la Asociación de Europa Oriental). Las actividades de cooperación llevadas a cabo permiten responder a las necesidades específicas de los Parlamentos de los Estados miembros del Consejo de Europa que gozan de la condición de socio para la democracia. En 2014, la Asamblea recibió y/o gestionó 329 600 euros en contribuciones voluntarias para sus actividades temáticas.

8. Paralelamente a las actividades de cooperación, la Asamblea ha decidido apoyar ciertas campañas de sensibilización sobre temas clave, tales como:

- la Red Parlamentaria “Mujeres libres de violencia”, cuyo objetivo es promover el Convenio de Estambul y ayudar con la organización de eventos a nivel nacional y eventos visibles apoyados por los miembros de la red;
- la plataforma anti-corrupción establecida en abril de 2014 que cubre la labor de la Asamblea en este campo;
- la Alianza Parlamentaria contra el Odio es una red de parlamentarios que se estableció en enero de 2015, cuyos miembros se comprometen a hacer campaña contra el racismo, el odio y la intolerancia, en cooperación con sus parlamentos nacionales, a nivel nacional y europeo.

9. En cuanto a la comunicación externa y a la visibilidad, la Asamblea continuará sus esfuerzos de modernización, a través de los avances técnicos relacionados con los sitios Web y una presencia reforzada en las redes sociales tales como Facebook y Twitter. Estas políticas también buscan mejorar la integración de los miembros de la Asamblea, para que su trabajo dentro de la Asamblea sea de un perfil más alto en su propio sitio Web y en sus cuentas de redes sociales.

10. La Asamblea también continuará apoyando a sus grupos políticos a través de su asignación, que se basa en una suma global para la asistencia de la secretaria de cada uno de los grupos existentes junto con una suma adicional per cápita que varía en función a su membresía.

11. En conclusión, el proyecto del presupuesto para 2016 y 2017 en términos reales (sin incluir la inflación, los ajustes salariales y la posible congelación de las tres posiciones) que incluye contribuciones de pensiones para el personal, asciende a:

| Año | Personal^a | Otros Gastos | Total |
|--|-----------------------------|---------------------|--------------|
| 2016 | €11 285 400 | €5 318 200 | €16 603 600 |
| 2017 | €11 285 400 | €5 318 200 | €16 603 600 |
| Para información, el presupuesto correspondiente para el 2015 | | | |
| 2015 | €11 285 400 | €5 318 200 | €16 603 600 |

a. Incluyendo las contribuciones de las pensiones.

12. Finalmente, aunque la situación financiera es complicada, la Asamblea agradece a la Secretaría General del Consejo de Europa por el trabajo realizado de modernizar la Cámara de la Asamblea (en particular la sustitución del sistema electrónico de votación y la renovación de la tribuna presidencial). Se espera que este esfuerzo de modernización se continúe en los próximos años, dependiendo de los fondos disponibles en el plan de inversiones del Consejo de Europa. Esto requiere del cuidado en particular de la restauración de la tribuna pública y el cambio de los escaños de la Cámara de la Asamblea. También se debe tomar en cuenta que la introducción de un sexto idioma de trabajo en la Asamblea requerirá de cierto trabajo de adaptación en la Oficina de París.

Anexo 2- Funcionamiento de la Asamblea

| Lógica de Intervención | Indicadores de Desempeño |
|--|--|
| <p>Resultado Esperado 1</p> <p>Las sesiones parciales están organizadas y ejecutadas de manera eficaz en línea con las expectativas de los miembros de la Asamblea.</p> | <p>Al menos el 70% de los oradores registrados han sido capaces de tomar la palabra. Los textos aprobados son transmitidos a las organizaciones interesadas en la fecha límite especificadas.</p> |
| <p>Resultado Esperado 2</p> <p>Las reuniones, audiencias y conferencias del Comité toman lugar de acuerdo a las decisiones de los miembros.</p> | <p>En el 2016-2017: no se llevarán a cabo más de 10 reuniones al año. El impacto de los textos adoptados por la Asamblea es monitoreado a nivel nacional parlamentario.</p> |
| <p>Resultado Esperado 3</p> <p>La cooperación Interparlamentaria, la observación de elecciones y la asistencia a los parlamentos nacionales son gestionadas de acuerdo a los acontecimientos políticos.</p> | <p>Se elaboraron propuestas de programas de cooperación que están diseñados para satisfacer las necesidades específicas de los parlamentos y atraer contribuciones voluntarias. Las misiones de observación electoral están organizadas de acuerdo con las decisiones de la Mesa de la Asamblea.</p> |
| <p>Resultado Esperado 4</p> <p>La visibilidad de la Asamblea se mejora en los diferentes Estados miembros.</p> | <p>Las actividades de la Asamblea están reflejadas en los medios de comunicación, con al menos 1300 artículos cada año en los medios de comunicación impresos (de acuerdo con las Estadísticas de Revisión de Prensa de la Dirección de Comunicación). El aumento del 2% en el número de usuarios externos de las páginas Web de la Asamblea, y en el número de suscriptores de sus cuentas en Facebook y Twitter.</p> |

1 de abril de 2015

**CONSECUENCIAS HUMANITARIAS DE LAS ACCIONES DEL GRUPO
TERRORISTA CONOCIDO COMO “ESTADO ISLÁMICO”.**

Informe¹³

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.

Relator: Sr. Jean-Marie BOCKEL, Francia, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

Un año después de la aprobación de su último informe sobre los refugiados sirios, la Asamblea Parlamentaria no puede sino constatar que la situación continúa agravándose, en particular, debido al ascenso del grupo terrorista conocido como “Estado islámico”.

Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), 4 millones de refugiados han huido del país y existen cerca de 7.5 millones de personas desplazadas internamente, cuya situación es cada vez más preocupante. Sólo en el año 2014, el conflicto estableció un récord desalentador de 76,000 muertos, incluidos 3,500 niños.

Frente a esta crisis humanitaria sin precedentes, la Asamblea reitera su llamado a los Estados a mostrar solidaridad y un sentido de responsabilidad, en particular, al aumentar los fondos destinados a las organizaciones humanitarias y apoyar, en la medida de lo posible, el plan de reasentamiento y de admisión humanitaria.

A. Proyecto de Resolución.¹⁴

1. Un año después de la aprobación de la Resolución 1971 (2014) “Refugiados sirios: ¿Cómo organizar y apoyar la asistencia internacional?”, la Asamblea Parlamentaria está consternada al ver que la situación se ha agravado considerablemente, ocasionando una crisis humanitaria sin precedentes.
2. Sólo en el año 2014, el conflicto estableció un récord desalentador de 76,000 personas muertas, 3,500 de las cuales eran niños, y con miles más reportadas como desaparecidas, ya sea en las cárceles o en las zonas controladas por los yihadistas.
3. De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), aproximadamente 11.5 millones de personas se encuentran bajo su mandato, de los cuales 4 millones son refugiados que han huido del país, y existen alrededor de 7.5 millones de personas desplazadas internamente. Una de las consecuencias de este conflicto es que los sirios se han convertido en el mayor grupo de refugiados bajo el mandato de ACNUR.

¹³ Referencia a la Comisión: Resolución 1115 (1997).

¹⁴ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 23 de marzo de 2015.

4. La Asamblea está profundamente preocupada por el ascenso del grupo terrorista conocido como “Estado islámico” (“EI”), que continúa llevando a cabo más crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes contra la humanidad, agravando el conflicto y, por consecuencia, causando un flujo masivo de refugiados a los países vecinos.
5. Esta llegada masiva de refugiados sirios no está exenta de tener efectos en la vida socio-económica y política de los países vecinos, dando lugar a crecientes tensiones entre los nacionales de los países de recepción y los refugiados sirios.
6. La Asamblea nuevamente desea reconocer la generosidad de Turquía, Líbano, Jordania, Irak y Egipto, que por sí solos han recibido a casi 92% de los refugiados, lo que no está exento de tener efectos en la vida socioeconómica de estos países.
7. También saluda la decisión de Alemania de recibir a algunas de las mujeres que fueron violadas por militantes del “EI”, así como la decisión de las autoridades suecas de conceder el estatus de residente permanente a los solicitantes de asilo sirios.
8. El conflicto sirio ha provocado la separación de un gran número de niños de sus familias, así como un aumento en la cifra de menores no acompañados, por lo que la nueva generación de sirios enfrenta un riesgo de apatridia. Los menores no acompañados, las mujeres y las niñas representan un porcentaje muy elevado de los refugiados y se encuentran en una situación más que precaria, y a menudo peligrosa, convirtiéndose así en las víctimas arquetípicas de todas las formas de explotación y violencia.
9. En Jordania y Turquía, por ejemplo, 85% de los refugiados sirios viven afuera de los campamentos, a menudo sin recursos, y recurren a la mendicidad, tanto los adultos como los niños, o sufren de explotación.
10. La situación de las personas desplazadas internamente en Siria también es cada vez más preocupante, particularmente en el norte de Siria, donde los ataques del “EI” impiden que cualquier tipo de asistencia llegue a aquellas familias que se encuentran en una situación de pobreza absoluta, y donde está ocurriendo un desastre médico y humanitario como resultado de la falta de médicos y medicinas, y de la reaparición de enfermedades que habían sido erradicadas, como la poliomielitis, la tuberculosis, la sarna y la fiebre tifoidea.
11. La Asamblea observa y condena el nuevo aumento del número de víctimas de los traficantes, especialmente entre los migrantes que llegan a través del Mar Mediterráneo, y señala la necesidad de aplicar medidas eficaces para luchar contra esta trata.
12. La Asamblea nota que muchos países no están recibiendo personas como se esperaba, ni emitiendo visas de tránsito aeroportuario, reitera su llamado a la solidaridad internacional y pide a los Estados, en la medida de lo posible, que concedan el estatuto de refugiado. En la práctica, los refugiados sirios con frecuencia son devueltos o terminan en los centros de detención. En contraste,

Turquía ha recibido a un gran número de sirios y Alemania, Suecia y Armenia han adoptado medidas para recibir a un número limitado, a través de medidas de reasentamiento.

13. La Asamblea felicita y apoya la propuesta de la ACNUR para aplicar una política de reasentamiento y un plan de admisión humanitaria, y alienta a los Estados a introducir esta política que permitiría recibir un mayor número de refugiados sirios, y en particular, a aquellos que son miembros de los grupos más vulnerables.
14. La Asamblea reitera su llamado a todos los Estados para mostrar solidaridad y responsabilidad frente a esta crisis humanitaria sin precedentes y para tomar todas las medidas necesarias para evitar que sus nacionales se unan a las filas del “EI”, y también a que unan sus fuerzas para iniciar un proceso de paz en la región.
15. En consecuencia, la Asamblea invita a los Estados miembros del Consejo de Europa, a los **Estados observadores** ante el Consejo de Europa y su Asamblea Parlamentaria y a todos los Estados interesados en la situación de los refugiados sirios a:
 - 15.1 aumentar los fondos destinados a las organizaciones humanitarias, en particular a la ACNUR, y apoyar activamente sus actividades;
 - 15.2 apoyar y establecer compromisos, en la medida de lo posible, para poner en marcha un plan de reasentamiento y de admisión humanitaria;
 - 15.3 proporcionar protección temporal o internacional a los refugiados sirios, en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de Ginebra de 1951), y permitirles trabajar durante ese período, siguiendo el ejemplo de Turquía;
 - 15.4 otorgar visas para fines de estudio o de empleo o por razones humanitarias o familiares, en particular, a los grupos más vulnerables;
 - 15.5 cesar las expulsiones colectivas en las fronteras terrestres y marítimas, y anular el requisito de la visa de tránsito aeroportuario para los nacionales sirios;
 - 15.6 garantizar que los refugiados no sean devueltos a los países que carecen de las capacidades adecuadas de recepción y protección;
 - 15.7 proporcionar asistencia adicional a los países vecinos de Siria y adoptar medidas para proporcionar a los refugiados sirios todos los recursos y las provisiones que necesitan para la subsistencia, en términos de alimentos, medicinas, vestidos y atención médica;
 - 15.8 brindar atención especial a las personas desplazadas internamente en Siria, que están en una situación más que adversa y que carecen de lo estrictamente mínimo que necesitan para subsistir;

- 15.9 continuar implementando programas de protección y asistencia para los grupos más vulnerables y adoptar las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de las mujeres y los niños al interior de los campamentos;
 - 15.10 tomar medidas contra los traficantes en la cuenca mediterránea;
 - 15.11 combatir la apatridia, garantizando el futuro de los jóvenes sirios en la medida de lo posible;
 - 15.12 adoptar medidas para facilitar la integración de los refugiados sirios, implementando políticas generales de integración;
 - 15.13 efectuar programas de formación para el personal militar y de la policía;
 - 15.14 enjuiciar a las personas responsables de crímenes de guerra.
16. La Asamblea también pide a los Estados, y particularmente a aquellos que son partes en el conflicto, adoptar todas las medidas necesarias para que las mujeres participen en el proceso de paz y cumplir con el derecho internacional al permitir que los equipos de las Naciones Unidas realicen su trabajo.

LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS TRANSGÉNERO EN EUROPA

Informe¹⁵

Comisión de Equidad y No Discriminación

Relatora: Sra. Deborah SCHEMBRI, Malta, Grupo Socialista

Resumen

Las personas transexuales siguen enfrentando discriminación generalizada en Europa, por ejemplo en tener acceso al trabajo, la vivienda y a los servicios de salud. Son víctimas de la intimidación, la violencia física y psicológica, así como los crímenes de odio. Se producen violaciones graves de los derechos humanos en relación con el reconocimiento jurídico de género, ya que los procedimientos en este sentido en la mayoría de los países europeos requieren esterilización y el divorcio como condiciones previas para el reconocimiento.

La conciencia sobre los desafíos que enfrentan las personas transgénero es muy insuficiente entre el público en general. Sin embargo, se han logrado algunos avances en las políticas y la legislación en los últimos años. La discriminación por motivos de identidad de género está prohibida en varios Estados miembros del Consejo de Europa a través de la legislación contra la discriminación ya sea general o sectorial y, en el caso de Malta, esta prohibición incluso ha sido consagrada en la Constitución.

En algunos Estados miembros, la legislación innovadora sobre el reconocimiento de género está en preparación o recientemente ha sido adoptada. Se basa en la auto-declaración y no exige a los solicitantes someterse a complicados procedimientos humillantes. La aparición en Europa del derecho a la identidad de género es un hecho positivo y puede representar un modelo para futuras legislaciones nacionales.

A. Proyecto de Resolución¹⁶

1. La Asamblea Parlamentaria lamenta que las personas transgénero sigan enfrentando la discriminación generalizada en Europa. Esta discriminación toma una variedad de formas, incluyendo dificultades en el acceso a los servicios de trabajo, vivienda y salud, así como una alta prevalencia de las expresiones de odio, crimen de odio, la intimidación y la violencia física y psicológica. Las personas transgénero también están en especial riesgo de discriminación múltiple. El hecho de que la situación de las personas transgénero se considere como una enfermedad en los manuales de diagnóstico internacionales es una falta de respeto de su dignidad humana y un obstáculo adicional para la inclusión social.

2. La conciencia sobre la situación de las personas transgénero es muy insuficiente y la información precisa e imparcial en los medios de comunicación sobre este tema es

¹⁵ Referencia a la Comisión: Doc. 13257, Referencia 3987 del 30 de septiembre de 2013.

¹⁶ Proyecto de Resolución adoptada unánimemente por la Comisión el 20 de marzo de 2015.

escasa. Esto conduce a niveles más altos de los prejuicios y la hostilidad que podrían evitarse.

3. La Asamblea está preocupada por las violaciones de los derechos fundamentales, especialmente el derecho a la vida privada y a la integridad física, que enfrentan las personas transgénero al solicitar el reconocimiento legal; los procedimientos pertinentes a menudo requieren la esterilización, el divorcio, el diagnóstico de enfermedades mentales, las intervenciones quirúrgicas y otros tratamientos médicos como condiciones previas. Además, las cargas administrativas y los requisitos adicionales, como un período de "experiencia de vida" en el género de elección, hacen que los procedimientos de reconocimiento general sean complicados. Por otra parte, un gran número de países europeos no cuentan con las disposiciones sobre el reconocimiento de género en absoluto, por lo que es imposible que las personas transexuales cambien el nombre y el indicador de género en los documentos de identidad personal y registros públicos.

4. Varios Estados miembros del Consejo de Europa han reformado recientemente su legislación en materia de reconocimiento legal de género o están en proceso de hacerlo. Algunos reglamentos se basan en el principio de la libre determinación y no requieren procedimientos largos y complejos o la participación de los médicos o psiquiatras.

5. En este contexto, la Asamblea acoge con satisfacción la aparición de un derecho a la identidad de género, primero consagrado en la legislación de Malta, que da a cada persona el derecho al reconocimiento de su identidad de género y el derecho a ser tratado e identificado de acuerdo con ello.

6. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea insta a los Estados miembros a:

6.1 en lo que concierne a la legislación y las políticas contra la discriminación:

6.1.1 prohibir explícitamente la discriminación por identidad de género en la legislación nacional contra la discriminación e incluir la situación de los derechos humanos de las personas transgénero en el mandato de las instituciones nacionales de derechos humanos, con una referencia explícita a la identidad de género;

6.1.2 aplicar las normas internacionales de derechos humanos, incluida la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en este campo, sin discriminación por motivos de identidad de género;

6.1.3 recopilar y analizar información y datos sobre la situación de los derechos humanos de las personas transgénero, incluida la discriminación por motivos de identidad de género y la discriminación múltiple, así como la intolerancia y los crímenes de odio transfobos, para ser utilizados como guía necesaria para diseñar, implementar y seguir el impacto de la legislación y las políticas contra la discriminación;

6.1.4 promulgar leyes sobre crímenes de odio que ofrezcan una protección específica para las personas transgénero contra los crímenes de transfobia e incidentes; proporcionar formación específica para

sensibilizar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a los miembros del Poder Judicial;

6.1.5 proporcionar una protección efectiva contra la discriminación por motivos de identidad de género en el acceso al empleo tanto en el sector público como en el sector privado, y en el acceso a la vivienda, la justicia y la atención de la salud;

6.1.6 involucrar y consultar a las personas transgénero y a sus organizaciones en el desarrollo e implementación de medidas políticas y jurídicas que les conciernen;

6.2 en asuntos jurídicos de reconocimiento de género:

6.2.1 desarrollar procedimientos rápidos, transparentes y accesibles, basados en la libre determinación, para cambiar el nombre y el registro de las personas transgénero en los certificados de nacimiento, tarjetas de identidad, pasaportes, certificados de estudios y otros documentos similares; poner estos procedimientos a disponibilidad de todas las personas que lo deseen, independientemente de la edad, estado de salud, situación financiera o detenciones actuales o anteriores;

6.2.2 abolir la esterilización y otros tratamientos médicos obligatorios, incluyendo un diagnóstico de salud mental, como un requisito legal necesario para reconocer la identidad de género de una persona en las leyes que regulan el procedimiento para cambiar el nombre y el sexo registrado;

6.2.3 eliminar las disposiciones que limiten el derecho de las personas transgénero a permanecer casados a partir del reconocimiento de su género; garantizar que los cónyuges o hijos no sufran una pérdida de derechos;

6.2.4 considerar la inclusión de una tercera opción de género en los documentos de identidad para los que lo deseen;

6.3 en lo que se refiere a un tratamiento de cambio de sexo y la atención de la salud:

6.3.1 hacer que los procedimientos de reasignación de género, como el tratamiento hormonal, cirugía y apoyo psicológico, sean accesibles para las personas transgénero, y asegurar que sean reembolsados por los regímenes de seguro de salud pública; las limitaciones a la cobertura de costes deben estar fijados por ley, ser objetivos y proporcionados;

6.3.2 incluir de manera explícita a las personas transgénero en la investigación, los programas y las medidas de prevención del suicidio; explorar los modelos alternativos de atención sanitaria a las personas transgénero, basados en el consentimiento informado;

6.3.3 modificar la clasificación de enfermedades utilizada a escala nacional y abogar por la modificación de las clasificaciones internacionales, asegurándose de que las personas transgénero, incluidos los niños, no estén etiquetados como enfermos mentales, al tiempo que se garantice el acceso libre de estigma para el tratamiento médico necesario;

6.4. en lo que se refiere a la información, la sensibilización y la formación:

6.4.1 abordar los derechos humanos de las personas transgénero y la discriminación por identidad de género a través de programas de educación y capacitación en derechos humanos, así como campañas de sensibilización dirigidas al público en general;

6.4.2 proporcionar información y capacitación a los profesionales de la educación, los oficiales de policía y profesionales de servicios de salud, incluidos los psicólogos, psiquiatras y médicos generales, en relación con los derechos y las necesidades específicas de las personas transgénero, con un enfoque especial en la obligación de respetar su intimidad y dignidad.

SERVICIOS SOCIALES EN EUROPA: LEGISLACIÓN Y PRÁCTICA DE LA SEPARACIÓN DE LOS NIÑOS DE SUS FAMILIAS EN LOS ESTADOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EUROPA.

Informe¹⁷

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable.

Relator: Sra. Olga BORZOVA, Federación de Rusia, Representante no registrada en un Grupo Político.

Resumen

Los niños tienen derecho a ser protegidos de todo tipo de violencia, abuso y negligencia. Pero los niños también tienen derecho a no ser separados de sus padres contra su voluntad, salvo cuando las autoridades competentes determinen que esa separación es necesaria en los mejores intereses del niño. La ausencia de una situación de riesgo o de riesgo inminente de sufrir daños graves para un niño, en particular riesgo físico, abuso sexual o psicológico, no es suficiente para demostrar que un niño puede ser colocado en un ambiente más beneficioso para su educación al separarlo de sus padres y menos aún de romper los lazos de la familia por completo.

Los derechos del niño son violados tanto por la toma de decisiones injustificadas en los Estados miembros para alejarlos (o de no regresarlos) de los cuidados de sus padres, y por las decisiones injustificadas de no separarlos del (o para regresar prematuramente al) cuidado de sus padres. Así, los Estados miembros deben de poner en marcha leyes, reglamentos y procedimientos, que realmente pongan el mayor interés del niño en todas las decisiones de separación, de colocación y de reunificación. El órgano competente del Consejo de Europa debe desarrollar lineamientos de políticas para los Estados miembros sobre cómo evitar las prácticas consideradas abusivas en este contexto, es decir (menos en circunstancias excepcionales) el rompimiento de los lazos familiares por completo, separar a los niños del cuidado de sus padres al nacer, basar las decisiones de colocación en un periodo de tiempo, y recurrir a las adopciones sin consentimiento de los padres.

A. Proyecto de Resolución¹⁸

1. Los niños tienen derecho a ser protegidos de todo tipo de violencia, abuso y negligencia. Pero los niños también tienen derecho a no ser separados de sus padres contra su voluntad, excepto cuando las autoridades competentes determinen, a reserva de una revisión judicial, que tal separación es necesaria en el mayor interés del niño. Aun cuando tal separación sea necesaria, los niños tienen el derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, excepto si ello es contrario al interés del niño.

¹⁷ Referencia a la Comisión: Doc. 13054, Referencia 3926 del 21 de febrero de 2013.

¹⁸ Proyecto de Resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 26 de enero de 2015.

2. En la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa, son los servicios sociales competentes los que toman la decisión inicial de retirar al niño de su familia (en particular, en casos de urgencia en que se considera que el niño está en peligro inmediato), o solicitan al tribunal competente tomar tal decisión. En la mayoría de los Estados miembros, esta decisión se toma sobre la base de que el niño es juzgado en situación de riesgo o de riesgo inminente de sufrir daños graves, en particular abuso físico, sexual o psicológico, o de ser descuidado.

3. El número de niños que están bajo tutela varía ampliamente de un país a otro, al igual que el porcentaje de los niños que están bajo tutela y que más tarde se reúnen con sus familiares. La mayoría de los países asignan a los niños con parientes, familias adoptivas, en instituciones públicas o privadas, o - más raramente - los dan en adopción (de nuevo con porcentajes variables).

4. La mayoría de los países no cuentan con estadísticas detalladas sobre la condición de la minoría étnica y religiosa, la condición de inmigrante o la situación socio-económica de los niños que están bajo tutela. Los análisis estadísticos que proporcionan una visión auténtica de los grupos de niños que están más expuestos a ser apartados de sus familias también son deficientes, aunque la evidencia sugiere que los niños de grupos vulnerables están representados de manera desproporcionada en la población atendida en los Estados miembros. Sin embargo, no hay evidencia para sugerir que, en contextos similares, los padres que son pobres, menos educados, pertenecen a una minoría étnica o religiosa o tienen antecedentes de migración sean más propensos al abuso o negligencia de sus hijos.

5. La pobreza financiera y material nunca deben ser la única justificación para la separación de un niño del cuidado de los padres, sino que se debe ver como una señal de necesidad de prestar el apoyo necesario a la familia. Por otra parte, no es suficiente demostrar que un niño puede ser colocado en un ambiente más beneficioso para su educación separando a un niño de sus padres y, menos aún, de romper los lazos de la familia por completo.

6. La Asamblea Parlamentaria está preocupada por la violación de los derechos de los niños en algunos países (o en algunas de sus regiones), cuando los servicios sociales toman a algunos niños de manera inconsiderada y no hacen el esfuerzo para apoyar a las familias antes y/o después de las decisiones de separación y colocación. Estas decisiones injustificadas por lo general son - a veces no intencionalmente - discriminatorias, y pueden constituir graves violaciones de los derechos del niño y de sus padres, lo más trágico es cuando las decisiones son irreversibles (como en los casos de adopción sin el consentimiento de los padres).

7. La Asamblea también está preocupada por la violación de los derechos de los niños en algunos países (o en algunas de sus regiones), cuando los servicios sociales no cuidan a los niños con la rapidez adecuada, y regresan a los niños de manera muy precipitada al cuidado de los padres abusivos o negligentes. Estas decisiones tomadas por los servicios sociales pueden agravar las violaciones de los derechos del niño, y pueden poner la vida y la salud de un niño en peligro. Las decisiones de separación tomadas por los servicios sociales son muy delicadas, y por lo tanto, sólo deben ser tomadas por los trabajadores sociales con formación y capacitación profesional

especial y de cualificación, un número de casos adecuados y en un plazo de tiempo apropiado.

8. Por lo tanto, la Asamblea recomienda que los Estados miembros:

8.1. pongan en marcha leyes, reglamentos y procedimientos que realmente prioricen el mayor interés del niño en las decisiones de separación, de colocación y de reunificación;

8.2. hagan visible y erradiquen la influencia de los prejuicios y la discriminación en las decisiones de separación, incluso mediante la capacitación adecuada de todos los profesionales implicados;

8.3. apoyen a las familias con los medios necesarios (incluyendo financieros, materiales, sociales y psicológicamente) ante todo, con el objetivo de evitar las decisiones de separación injustificada, y con el fin de aumentar el porcentaje de las reunificaciones familiares exitosas después de la atención;

8.4. eviten, salvo en circunstancias excepcionales, la ruptura completa de los lazos familiares, retirar a los niños del cuidado de sus padres al nacer, basando las decisiones de colocación en el transcurso del tiempo, y el recurso a las adopciones sin consentimiento de los padres (particularmente cuando éstas se vuelven irreversibles);

8.5. garanticen que el personal involucrado en las decisiones de separación y colocación se guíe por criterios y estándares apropiados (si es posible de forma multidisciplinar), esté adecuadamente cualificado y capacitado de manera regular, tenga los recursos suficientes para tomar decisiones en un periodo de tiempo apropiado, y no sobrecargarse de trabajo excesivo;

8.6. recopilen datos anónimos sobre la población atendida en los Estados miembros, desagregada no sólo por edad y sexo y tipo de cuidados, sino también por la condición de minoría étnica o religiosa, la condición de inmigrante y antecedentes socioeconómicos, así como por la cantidad de tiempo gastado en la atención hasta la reunificación familiar.

B. Proyecto de recomendación¹⁹

1. La Asamblea Parlamentaria está preocupada por la violación de los derechos del niño que también constituyen las decisiones injustificadas tomadas en los Estados miembros para alejarlos del (o de no regresarlos al) cuidado de sus padres, y por las decisiones injustificadas tomadas en los Estados miembros de no alejarlos del (o regresarlos demasiado pronto al) cuidado de sus padres. La Asamblea considera que los derechos del niño y sus intereses deben estar mejor protegidos en estos casos, como indica la Resolución ... (2015) sobre los servicios sociales en Europa: la legislación y la práctica de la separación de los niños de sus familias en los Estados miembros del Consejo de Europa.

¹⁹ Proyecto de recomendación adoptado unánimemente de la Comisión el 26 de enero de 2015.

2. La Asamblea acoge con satisfacción el compromiso del Comité de Ministros de promover los derechos de los niños en este campo, incluso a través de la actual Estrategia del Consejo de Europa para los Derechos del Niño (2012-2015). Se recomienda que el Comité de Ministros dé instrucciones al Comité de Expertos en la Estrategia del Consejo de Europa para los Derechos del Niño (2016-2019) (DECS-ENF) con el fin de:

2.1. incluir el tema del respeto a los derechos del niño en las decisiones para alejarlos del cuidado de los padres en la Estrategia del Consejo de la Europa para los Derechos del Niño de 2016 a 2019;

2.2. apoyarse en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2010 A/RES/64/142 "Directrices para la tutela de los niños", la Recomendación del Comité de Ministros CM/Rec (2011)12 sobre los derechos del niño y los servicios sociales adoptados a los niños y las familias, la Observación General No. 14 (2013) del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño relativo al derecho del niño a tener sus mejores intereses tomadas en cuenta como consideración primordial, y "Las directrices europeas comunes sobre la transición de una asistencia institucional al cuidado de proximidad"; desarrollar directrices políticas para los Estados miembros sobre la manera de evitar, salvo en circunstancias excepcionales, el rompimiento de los lazos familiares completamente, alejar a los niños del cuidado de sus padres al nacer, basando las decisiones de colocación en el transcurso del tiempo, y el recurso a las adopciones sin consentimiento de los padres.

2 de marzo de 2015

DRONES Y ASESINATOS SELECTIVOS: LA NECESIDAD DE DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL.

Informe²⁰

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Relator: Sr. Arcadio DÍAZ TEJERA, España, Grupo Socialista.

Resumen

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos considera que el uso de drones armados para asesinatos selectivos plantea graves cuestiones en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos y en otros aspectos del derecho internacional. Los drones armados permiten efectuar ataques a distancia, sin colocar al personal que realiza el ataque en riesgo de ser lesionado o capturado. Estas ventajas han contribuido a la reducción del umbral para la intervención y al aumento del número de ataques con drones en los últimos años. Al mismo tiempo, el incremento de la precisión de los ataques con drones ofrece la oportunidad de mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

La Comisión está preocupada por el elevado número de ataques letales con drones, que también han causado considerables “daños colaterales” involuntarios a personas que no son combatientes.

Todos los **Estados** miembros y **observadores** deben, en particular, respetar estrictamente los límites impuestos a los asesinatos selectivos en virtud del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos; definir procedimientos claros para la autorización de los ataques, los cuales deben ser objeto de una supervisión constante por parte de un tribunal de alto nivel y de una evaluación posterior al ataque realizada por un organismo independiente; evitar la ampliación del concepto de “conflicto armado no internacional”; investigar de manera plena y efectiva todas las muertes causadas por drones armados; aumentar la transparencia en este aspecto; y abstenerse de utilizar o asistir en determinados tipos de ataques particularmente problemáticos, en especial los procedimientos automatizados basados en la recopilación de datos obtenidos a través de técnicas de vigilancia masiva, los denominados “ataques por patrones de comportamiento” y los “ataques por duplicado”.

A. Proyecto de Resolución.²¹

1. La Asamblea Parlamentaria considera que el uso de drones armados para asesinatos selectivos plantea graves cuestiones en el ámbito del derecho

²⁰ Referencia a la Comisión: Doc. 13200, Referencia 3971 del 24 de junio de 2013.

²¹ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 27 de enero de 2015.

internacional de los derechos humanos y en otros aspectos del derecho internacional.

2. La Asamblea observa que varios Estados miembros y Estados que gozan del estatuto de **observador** en el Consejo de Europa o en la Asamblea Parlamentaria han utilizado los drones de combate como armas de guerra o para ejecutar asesinatos selectivos de personas sospechosas de pertenecer a grupos terroristas en cierto número de países, incluyendo Afganistán, Pakistán, Somalia y Yemen.
3. Varios Estados miembros del Consejo de Europa han adquirido drones de combate o están considerando hacerlo, o han compartido información de inteligencia con Estados que utilizan drones de combate para asesinatos selectivos, ayudándolos así a ejecutar ataques con drones.
4. Los drones armados permiten efectuar ataques a distancia, sin colocar al personal que realiza el ataque en riesgo de ser lesionado o capturado. La capacidad de los drones equipados con potentes sensores para merodear sobre un objetivo potencial durante determinado tiempo permite que la decisión para lanzar un ataque se base en información particularmente precisa y actualizada. Estas ventajas han contribuido a la reducción del umbral para la intervención y al aumento del número de ataques con drones en los últimos años. Al mismo tiempo, el incremento de la precisión de los ataques con drones ofrece la oportunidad de mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.
5. La Asamblea está preocupada por el elevado número de ataques letales de drones, que también han causado considerables “daños colaterales” involuntarios a personas que no son combatientes, en contraste con la naturaleza “quirúrgica” de tales ataques reivindicada por aquellos que los lanzan. El miedo constante a los ataques con drones, originado por los bombardeos que han dañado escuelas, bodas y asambleas tribales, ha perturbado la vida de las sociedades tradicionales en los países donde se desarrollan estas operaciones.
6. Los ataques con drones plantean graves cuestiones jurídicas, que difieren en función de las circunstancias en las cuales tales ataques son lanzados:
 - 6.1 la soberanía nacional y el respeto a la integridad territorial en virtud del derecho internacional prohíben toda forma de intervención militar en el territorio de otro Estado sin una autorización válida de los representantes legítimos del Estado involucrado. Los funcionarios militares o de inteligencia del Estado en cuestión que toleren o incluso permitan estas intervenciones sin la aprobación o en contra de la voluntad de los representantes del Estado (en particular, el parlamento nacional) no pueden legitimar un ataque; las excepciones a la obligación de respetar la soberanía nacional pueden surgir del principio de la “responsabilidad de proteger” (por ejemplo, en la lucha contra el grupo terrorista conocido como “Estado Islámico”);
 - 6.2 en virtud del derecho internacional humanitario, que se aplica en situaciones de conflicto armado, sólo los combatientes son objetivos legítimos. Además, el uso de la fuerza letal debe ser militarmente necesario y proporcional, y se deben

adoptar precauciones razonables para evitar errores y minimizar el daño a la población civil;

- 6.3 en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, que se aplica generalmente en tiempos de paz, pero cuya aplicación también se ha extendido a las situaciones de conflicto armado, el homicidio intencional por parte de agentes del Estado es únicamente legal si es necesario para proteger la vida humana y no existen ningún otro medio, como la captura o la incapacitación no letal, para evitar esta amenaza a la vida humana;
 - 6.4 en particular, en virtud del Artículo 2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5), según la interpretación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la privación del derecho a la vida debe ser absolutamente necesaria para preservar la vida de otros o para protegerlos contra una agresión ilegítima. El Artículo 2 también exige realizar investigaciones oportunas, completas y eficaces para llevar a aquellos responsables a que rindan cuentas de cualquier delito;
 - 6.5 con el fin de justificar un uso más amplio de los asesinatos selectivos, varios Estados han extendido el concepto de conflicto armado no internacional para que éste incluya a numerosas regiones de todo el mundo como “zonas de combate” de la “guerra mundial contra el terrorismo”. Esto amenaza con eliminar el límite entre el conflicto armado y la aplicación de la ley, en detrimento de la protección de los derechos humanos.
7. A pesar de algunos avances recientes, debido al éxito de ciertos recursos judiciales de impugnación, en particular, impulsados por los medios de comunicación estadounidenses, los ataques efectuados con drones de combate, en gran medida, aún siguen envueltos en una atmósfera de secreto. Esto se relaciona tanto con el resultado real de cada ataque, incluyendo la extensión de los “daños colaterales”, como con el proceso de toma de decisión que consiste en seleccionar a los individuos como objetivos y en equilibrar el daño potencial sobre las personas que no son combatientes.
 8. La Asamblea pide a todos los Estados miembros y observadores, así como a los Estados cuyos parlamentos tienen el estatuto de **observador** ante la Asamblea:
 - 8.1 respetar estrictamente los límites impuestos a los asesinatos selectivos en virtud del derecho internacional y del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en particular, con respecto al uso de drones de combate;
 - 8.2 definir procedimientos claros para la autorización de los ataques, los cuales deben ser objeto de una supervisión constante por parte de un tribunal de alto nivel y de una evaluación *ex post* realizada por un organismo independiente;
 - 8.3 evitar la ampliación del concepto de “conflicto armado no internacional”, al continuar respetado los criterios establecidos, incluyendo el grado requerido de organización de grupos no estatales y un cierto grado de intensidad y localización de la violencia;

- 8.4 investigar de manera plena y eficaz todas las muertes causadas por drones armados con el fin de llevar a aquellos responsables a rendir cuentas de cualquier delito e indemnizar a todas las víctimas de los ataques lanzados erróneamente o a sus familiares;
- 8.5 publicar los criterios y los procedimientos utilizados para seleccionar a los individuos como objetivos y los resultados de las investigaciones llevadas a cabo sobre las muertes causadas por el uso de drones de combate;
- 8.6 abstenerse de utilizar o de proporcionar información de inteligencia u otros elementos para:
- 8.6.1 cualquier procedimiento automatizado para seleccionar a las personas como objetivos que se basen en patrones de comunicación u otros datos recopilados a través de técnicas de vigilancia masiva;
- 8.6.2 los denominados “ataques por patrones de comportamiento” que no se basan en la identificación precisa de una persona como un objetivo específico, sino en el modo de comportamiento de ésta (excepto en situaciones de conflicto armado, a reserva de que las normas del derecho internacional humanitario sean respetadas);
- 8.6.3 los llamados “ataques por duplicado” que implican un segundo ataque dirigido contra aquellos que en primer lugar intervienen (por ejemplo, las personas que prestan asistencia médica a las víctimas del primer ataque).

B. Proyecto de Recomendación.²²

1. La Asamblea Parlamentaria, en referencia a la Resolución ... (2014) sobre drones y asesinatos selectivos: la necesidad de defender los derechos humanos y el derecho internacional, invita al Comité de Ministros a realizar un estudio minucioso de la legalidad del uso de drones de combate en los asesinatos selectivos y, si es necesario, desarrollar directrices para los Estados miembros sobre los asesinatos selectivos, con una referencia especial a aquellos ejecutados por drones de combate. Estas directrices deben reflejar las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en particular, las normas establecidas en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5), según la interpretación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

²² Proyecto de recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 27 de enero de 2015.

25 de marzo de 2015

DIÁLOGO POSTERIOR AL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO CON MÓNACO

Informe²³

Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento).

Relator: Sr. Jordi XUCLÀ, España, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa.

Resumen

El Principado de Mónaco, que se convirtió en miembro del Consejo de Europa en 2004, fue invitado a cumplir plenamente con los seis compromisos de adhesión restantes en el marco del diálogo de post-seguimiento acordado en 2009. La Comisión de Seguimiento observa que la adhesión de Mónaco a la Organización ha tenido un impacto significativo en el desarrollo de sus instituciones y sus prácticas, y en el cumplimiento de la legislación nacional con respecto a las normas del Consejo de Europa. Al mismo tiempo, Mónaco intenta preservar sus características específicas; el trato preferencial dado a los ciudadanos monegascos -que son una minoría, representando sólo 21.5% de la población- en materia de vivienda, empleo y prestaciones sociales constituye un factor crucial e indispensable para mantener la presencia de los monegascos en su propio territorio.

La Comisión reconoce que se han llevado a cabo avances significativos en los últimos meses por parte de Mónaco que ha cumplido, o está a punto de cumplir plenamente, cuatro de los compromisos contraídos en su adhesión en 2004 con respecto a la ratificación del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, la aprobación de una nueva ley sobre el funcionamiento y la organización del Consejo Nacional, la reforma del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales, y la participación del Consejo Nacional en la ratificación de los convenios y los tratados internacionales.

En relación con la ratificación de los Protocolos Números 1 y 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y de la Carta Social Europea (revisada), la Comisión observa que, en esta etapa, no ha sido posible encontrar una solución jurídica adecuada para el cumplimiento de estos compromisos. Saluda, sin embargo, la disposición de las autoridades monegascas para continuar analizando todas las posibilidades, especialmente en lo concerniente a la Carta Social Europea (revisada), que podrían facilitar una vía para la ratificación de estos instrumentos, incluyendo el establecimiento de grupos de trabajo con expertos del Consejo de Europa.

A la luz de los avances logrados desde 2009 y de los esfuerzos realizados por Mónaco para cumplir con sus obligaciones, la Comisión propone a la Asamblea terminar el diálogo de post-seguimiento con Mónaco, sin dejar de seguir los acontecimientos legislativos e institucionales.

²³ Referencia a la Comisión: Resolución 1115 (1997).

A. Proyecto de Resolución.²⁴

1. El Principado de Mónaco se adhirió al Consejo de Europa en 2004. En 2009, la Asamblea Parlamentaria decidió cerrar el procedimiento de seguimiento e iniciar un diálogo con las autoridades monegascas, las cuales fueron invitadas a cumplir sus seis compromisos finales, a saber:
 - La ratificación de los Protocolos Números 1 y 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS Números 9, 177 y 5);
 - La ratificación de la Carta Social Europea (revisada) (ETS No. 163);
 - La ratificación del Convenio sobre la Ciberdelincuencia (ETS. No. 185);
 - La pronta aprobación de una nueva ley sobre el funcionamiento y la organización del Consejo Nacional, que tenga en consideración las reformas constitucionales de 2002;
 - La reforma del Código de Procedimientos Penales y la finalización de la reforma del Código Penal;
 - La revisión del tema de los convenios y los tratados internacionales que requieren que el Consejo Nacional apruebe una ley de ratificación.
2. El Principado de Mónaco tiene una población de 36,000 habitantes de 121 nacionalidades, que residen en un área de apenas 2.2 Km². Sólo 8,000 habitantes, es decir, 21.5% de la población tienen la nacionalidad monegasca. Los monegascos son, por consiguiente, una minoría en su propio país. Teniendo en consideración el pequeño tamaño del territorio y las presiones sobre el mercado inmobiliario y laboral en Mónaco, en el cual 50,000 trabajadores viajan a diario a través de la frontera, el Principado otorga un trato preferencial a sus propios ciudadanos en materia de vivienda, empleo y beneficios sociales, que constituye un factor crucial e indispensable para mantener la presencia de los monegascos en su propio territorio. En el ámbito del acceso al empleo, el respeto de la “prioridad nacional” está garantizado por la Constitución.
3. La Asamblea, junto con la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), destacan que Mónaco ha adoptado un sistema político que es único en su género: en esta monarquía constitucional limitada, la legislación procede de la voluntad conjunta del Príncipe soberano y del Consejo Nacional. El gobierno no es responsable ante el Consejo Nacional. Sin embargo, una red de organismos consultivos limita los amplios poderes del Príncipe, en comparación con los limitados poderes del Consejo Nacional. Existen varios mecanismos que fomentan el diálogo. El funcionamiento de las instituciones es, por necesidad, consensual. El actual régimen político goza de un amplio consenso dentro de la población, y los líderes políticos, tanto de la mayoría como de la oposición, se encuentran vinculados a ese régimen.

²⁴ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 17 de marzo de 2015.

4. La situación del Principado también es singular debido a su relación histórica y privilegiada con Francia, consagrada en el tratado entre Francia y Mónaco, y revisada en 2005 durante la firma del convenio para adaptar y ampliar la cooperación administrativa entre la República Francesa y el Principado de Mónaco, ratificado por Francia en 2008.
5. La Asamblea también nota la presencia de las comunidades italiana y francesa que se establecieron desde hace mucho tiempo en el Principado y que han contribuido a la historia del país: actualmente, estas personas, conocidas como "*enfants du pays*", cuyos números están disminuyendo como resultado del envejecimiento de la población, de la presión inmobiliaria y de los procedimientos de naturalización, desean un mejor reconocimiento de su estatus específico dentro del Principado.
6. La Asamblea recuerda que, en su adhesión al Consejo de Europa, el Principado de Mónaco se comprometió a desarrollar sus instituciones y a cumplir los compromisos contraídos por sus autoridades. En este sentido, la Asamblea destaca la revisión de la Constitución en 2002 que permitió la ampliación de las facultades del Consejo Nacional, y la revisión del tratado entre Francia y Mónaco en 2005 (ratificado por Francia en 2008) que actualmente permite a los monegascos ocupar el cargo de Ministro de Estado.
7. La Asamblea recibe con beneplácito los esfuerzos realizados en los últimos meses por las autoridades monegascas para cumplir sus compromisos finales y para observar las normas del Consejo de Europa, teniendo en consideración las restricciones impuestas por el trato especial reservado a los ciudadanos monegascos. El impulso dado por S.A.S. el Príncipe Soberano Alberto II ha sido una contribución esencial en la continuación del proceso de desarrollo del país. La Asamblea también observa que la adhesión de Mónaco a la Organización tuvo un impacto significativo en el desarrollo de sus instituciones, prácticas y legislación, y en la aplicación de esta última en conformidad con las reglas y normas del Consejo de Europa. En este contexto, la Asamblea toma nota de:
 - 7.1 la ratificación de los 45 tratados del Consejo de Europa desde 2004 y la firma de otros cinco tratados;
 - 7.2 la activa contribución de Mónaco a la labor del Consejo de Europa, en particular, su campaña sobre los derechos del niño;
 - 7.3 la ratificación del Convenio Penal sobre la Corrupción (ETS No. 173) en 2007, y la participación de Mónaco en el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), que supervisa periódicamente la situación en el país;
 - 7.4 la creación de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos, Libertades y la Mediación, siguiendo las recomendaciones formuladas por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (CERI);
 - 7.5 la ratificación, con motivo del décimo aniversario del Principado de Mónaco como miembro del Consejo de Europa, del Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual

(CETS No. 201, “Convenio de Lanzarote”) y del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (CETS No. 210, “Convenio de Estambul”);

7.6 el inicio del proceso de reforma del financiamiento de las campañas electorales, en particular, la imposición de un límite máximo de los ingresos electorales, siguiendo las recomendaciones formuladas por el GRECO.

8. A la luz de los recientes acontecimientos en el Principado de Mónaco y la información presentada por las autoridades nacionales:

8.1 con respecto a la ratificación de los Protocolos Números 1 y 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos:

8.1.1 la Asamblea nota que el Protocolo No. 1 ha sido ratificado por todos los Estados miembros del Consejo de Europa, con excepción de Mónaco y Suiza. Observa que la ratificación de este instrumento que comprende el derecho a la protección de la propiedad, así como el derecho a elecciones libres y el derecho a la educación, no han suscitado una objeción en principio de las autoridades monegascas, con excepción del alcance de su Artículo 1 relativo a la protección de la propiedad. Recibe con beneplácito la cooperación establecida con los servicios jurídicos del Consejo de Europa con el objeto de identificar la fórmula jurídica adecuada que permita asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Protocolo, al mismo tiempo que garantice las disposiciones de la Constitución y las prácticas administrativas que establecen la preferencia nacional;

8.1.2 la Asamblea saluda la labor realizada por las autoridades monegascas, en cooperación con el Consejo de Europa, para analizar la(s) posible(s) reserva(s) que podría(n) ser elaborada(s) para facilitar una vía a la ratificación del Protocolo No. 1 en un futuro próximo. La Asamblea nota, sin embargo, que hasta ahora no se ha encontrado ningún mecanismo adecuado y, que por el momento, ninguna de las reservas analizadas por las autoridades monegascas y por los expertos del Consejo de Europa podrían preservar plenamente las características específicas monegascas. Por lo tanto, la Asamblea felicita la voluntad expresada por las autoridades para establecer un grupo de trabajo encargado de examinar los nuevos elementos técnicos que podrían hacer posible considerar la ratificación;

8.1.3 en referencia al Protocolo No. 12, la Asamblea observa que hasta la fecha sólo 18 Estados miembros lo han ratificado, y que otros 19 lo han firmado. Toma nota de que esta cuestión, en el futuro, debe ser objeto de un examen profundo y continuo por parte de las autoridades monegascas;

8.2 con respecto a la ratificación de la Carta Social Europea (revisada):

- 8.2.1 la Asamblea señala que Mónaco firmó la Carta Social Europea (revisada) en 2004. La propia Asamblea había alentado a la Organización a considerar el trato preferencial del que se benefician los nacionales monegascos en materia de vivienda y empleo, destacando al mismo tiempo que la Carta Social Europea (revisada) ofrece la flexibilidad necesaria para tener en cuenta las características específicas de las partes. Señala que las normas sociales son consideradas normas superiores en Mónaco. Sin embargo, constata que si fuera posible invocar directamente la Carta, esto perjudicaría el “pacto social” establecido en Mónaco, así como la aplicación de la “preferencia nacional” y ciertos beneficios sociales reservados a sus ciudadanos;
- 8.2.2 la Asamblea recibe con beneplácito la voluntad expresada por el Gobierno de Mónaco para considerar la formulación de un texto jurídico que permita ratificar la Carta Social Europea (revisada). Sin embargo, en lo que concierne a este punto específico, el gobierno aún está buscando una solución adecuada, tanto en el ámbito político como técnico. La Asamblea expresa su confianza en el proceso, que ya ha comenzado, y pide a todas las partes involucradas encontrar mecanismos adecuados y emprender medidas legislativas para concluir este proceso tan pronto como sea posible, en cooperación con los expertos del Consejo de Europa;
- 8.3 con respecto a la ratificación del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, la Asamblea observa con satisfacción la aprobación, el 5 de diciembre de 2013, de la Ley No. 1402 que aprueba la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, lo que confirma el deseo expresado por las autoridades -el gobierno y el Consejo Nacional- para cumplir este compromiso. Saluda el hecho de que el Gobierno haya presentado, el 27 de febrero de 2015, un proyecto de ley sobre la lucha contra la delincuencia tecnológica ante el Consejo Nacional, cuyo objetivo es adecuar la legislación de Mónaco de forma acorde con el Convenio sobre la Ciberdelincuencia. La Asamblea también felicita el hecho de que la votación para la aprobación de esta ley haya sido programada para los días 16 y 17 de junio de 2015, lo que permitirá a las autoridades monegascas depositar sus instrumentos de ratificación;
- 8.4 en relación a la pronta aprobación de una nueva ley sobre el funcionamiento y la organización del Consejo Nacional, que tenga en consideración las reformas constitucionales de 2002, la Asamblea recuerda que en diciembre de 2009, el gobierno presentó ante el Consejo Nacional un proyecto de ley que modifica la Ley No. 771, del 25 de julio de 1964, relativa a la organización y el funcionamiento del Consejo Nacional. La Asamblea recibe con beneplácito la creación, en 2013, de una “Comisión Especial encargada de la modificación de la ley electoral y de la ley sobre la organización y el funcionamiento del Consejo Nacional” y aplaude el trabajo que ésta ha realizado posteriormente. La Asamblea felicita la preparación del esperado proyecto de ley, el cual fue remitido al gobierno el 14 de diciembre de 2014. La Asamblea toma nota de la disposición del gobierno para aceptar las líneas generales del proyecto de ley y

felicita el hecho de que la votación para la aprobación de esta ley haya sido programada para el 16 y 17 de junio de 2015, junto con el reglamento revisado;

8.5 con respecto a la reforma del Código de Procedimientos Penales y la finalización de la reforma del Código Penal:

8.5.1 la Asamblea recibe con beneplácito el pragmatismo de los órganos judiciales que invocan la jurisprudencia del Convenio Europeo de Derechos Humanos, incluso antes de la aprobación de la legislación necesaria. Observa las reformas sucesivas del Código de Procedimientos Penales y del Código Penal, como se solicitaron en 2009, y de otras disposiciones legales con el fin de armonizar la legislación monegasca con las normas del Consejo de Europa en los ámbitos de los derechos fundamentales y la lucha contra la corrupción. Toma nota, con satisfacción, de la aprobación de la Ley No. 1398, del 24 de junio de 2013, sobre la administración y la organización del sistema judicial, de la Ley No. 1399, del 25 de junio de 2013, que reforma el Código de Procedimientos Penales con respecto a la custodia de la policía, y de la Ley No. 1394, del 9 de octubre de 2014, que reforma el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales en materia de corrupción y técnicas especiales de investigación;

8.5.2 observa que la Ley No. 1364, del 16 de noviembre de 2009, sobre el estatuto de los miembros del Poder Judicial permitió la creación de un Consejo Superior de la Magistratura, presidido por el Director de Servicios Judiciales, y los avances en la formación y la evaluación de los miembros del Poder Judicial, incluidos los magistrados franceses asistentes, así como la creación de un sindicato para los miembros del Poder Judicial en 2011;

8.5.3 por otra parte, un proyecto de ley que comprende diversas medidas en el ámbito de la responsabilidad del Estado y los recursos fue presentado ante el Consejo Nacional en diciembre de 2012. La Asamblea también nota con satisfacción la elaboración de una orden soberana diseñada para incorporar específicamente los principios del proceso equitativo, derivados del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en las normas sobre la organización y el procedimiento de la propia Corte Suprema, que debe publicarse a finales de marzo de 2015;

8.5.4 la Asamblea también observa los avances realizados con respecto a la lucha contra el lavado de dinero, incluida la aprobación de la Ley No. 1362, del 23 de julio de 2009, para el fortalecimiento del sistema de detección del lavado de dinero y los recursos del Servicio de Información y Control de los Circuitos Financieros (SICCFI, por sus siglas en francés), y de la Orden Soberana No. 3561 de diciembre de 2011 que modifica la legislación de 2002 para la represión del financiamiento al terrorismo, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos sobre la Evaluación de Medidas

contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo (MONEYVAL);

8.6 Con respecto a la revisión del tema de los convenios y los tratados internacionales que requieren que el Consejo Nacional apruebe una ley de ratificación:

8.6.1 la Asamblea toma debida nota que el Artículo 13 de la Constitución monegasca reserva para el Príncipe, quien “representa al Principado en sus relaciones con las potencias extranjeras”, la facultad para firmar y ratificar los convenios y los tratados internacionales. La Constitución no prevé la participación del Consejo Nacional, excepto por la aprobación de una ley para la autorización de la ratificación en ciertos casos concretos establecidos en el Artículo 14 de la Constitución, a saber, aquellos en que los tratados: 1) afecten la organización de la Constitución; 2) impliquen una modificación de las disposiciones jurídicas vigentes; 3) impliquen la participación de los miembros del Consejo Nacional en una Organización Internacional; o 4) constituyan un gasto presupuestal de un tipo o propósito nuevos. La Asamblea observa que desde la entrada en vigor de esta disposición constitucional en 2002, el Artículo 14 de la Constitución sólo se ha aplicado en siete ocasiones;

8.6.2 la Asamblea, no obstante, está convencida de que una mayor interacción entre el gobierno y el Consejo Nacional no sólo contribuiría a crear un amplio consenso, sino también a establecer normas internacionales superiores más sólidas. La Asamblea saluda el espíritu de diálogo y el pragmatismo demostrado en los últimos meses por todas las partes involucradas para garantizar que el Consejo Nacional participe en el análisis de los convenios y los tratados internacionales, en virtud de las disposiciones de la Constitución;

8.6.3 la Asamblea, por lo tanto, se complace por el acuerdo concluido en febrero de 2015, mediante un intercambio de cartas entre el Ministro de Estado y el Presidente del Consejo Nacional, que prevé un *modus operandi* que consiste en la actualización periódica de información y consultas no vinculantes con el Consejo Nacional, cada vez que Mónaco tenga la intención de ratificar un convenio o tratado.

9. La Asamblea expresa su confianza en la capacidad del Principado de Mónaco para adaptarse a los nuevos retos democráticos y a los cambios exigidos por la globalización. Considera que Mónaco, preservando el carácter único de su régimen, sigue con la reforma de sus instituciones. Es en este contexto que Mónaco está participando en importantes negociaciones con la Unión Europea. La Asamblea, por consiguiente, alienta a las autoridades monegascas a continuar su reflexión sobre el futuro desarrollo de sus instituciones, basándose especialmente en las recomendaciones de los mecanismos de seguimiento del Consejo de Europa y en la labor de la Comisión de Venecia, y a:

- 9.1 precisar la distribución de competencias entre el Consejo Nacional y el Príncipe en aquellas materias que, según la Constitución, no conciernen específicamente al ámbito de la ley o al ámbito del reglamento (órdenes soberanas y decretos ministeriales);
 - 9.2 garantizar que cualquier ratificación de un tratado internacional que implique nuevos delitos penales y penas sea objeto de una ley de aprobación de ratificación, adoptada por el Consejo Nacional, en cumplimiento del Artículo 20 de la Constitución, según el cual ninguna pena puede ser establecida o aplicarse sino en virtud de la ley, y en conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;
 - 9.3 en el contexto de una reflexión sobre una futura revisión de la Constitución, el análisis sobre la posibilidad de otorgar una facultad al Consejo Nacional para modificar el presupuesto, ayudaría a mejorar las políticas públicas y la calidad del debate democrático en el interior del Consejo Nacional;
 - 9.4 continuar la labor para la modernización de la ley electoral, iniciada por el "Comité Especial encargado de la modificación de la ley electoral y de la ley sobre la organización y el funcionamiento del Consejo Nacional", así como la ampliación de las disposiciones de la ley sobre el financiamiento de las campañas electorales y los grupos políticos, siguiendo las recomendaciones formuladas por el GRECO;
 - 9.5 incrementar la independencia de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos, Libertades y la Mediación, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (CERI).
10. Para concluir, la Asamblea recibe con beneplácito los significativos avances realizados por Mónaco que ha cumplido, o está a punto de cumplir plenamente, cuatro de sus compromisos contraídos en su adhesión en 2004, a saber:
- 10.1 la ratificación del Convenio sobre la Ciberdelincuencia;
 - 10.2 la pronta aprobación de una nueva ley sobre el funcionamiento y la organización del Consejo Nacional, que tenga en consideración las reformas constitucionales de 2002;
 - 10.3 la reforma del Código de Procedimientos Penales y la finalización de la reforma del Código Penal;
 - 10.4 la revisión del tema de los convenios y los tratados internacionales que requieren que el Consejo Nacional apruebe una ley de ratificación.
11. Con respecto a la ratificación de los Protocolos Números 1 y 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y de la Carta Social Europea (revisada), la Asamblea nota que, a pesar de que en esta etapa no se ha encontrado ninguna

solución jurídica adecuada para cumplir estos compromisos, las autoridades monegascas permanecen dispuestas a continuar analizando todas las posibilidades, especialmente en lo concerniente a la Carta Social Europea, que podrían facilitar una vía para la ratificación de estos instrumentos. La Asamblea reitera su confianza en la capacidad de Mónaco para seguir cooperando con el Consejo de Europa, en particular, a través de la creación de un grupo de trabajo propuesto por las autoridades, y para abordar estos desafíos restantes.

12. A la luz de los avances logrados desde 2009 y de los esfuerzos realizados por Mónaco para cumplir con sus obligaciones, la Asamblea decide terminar el diálogo de post-seguimiento con Mónaco. Continuará siguiendo los acontecimientos legislativos e institucionales, especialmente a través de los informes periódicos elaborados por la Comisión de Seguimiento, conforme la Resolución 218 (2014) sobre los avances del procedimiento de seguimiento de la Asamblea (octubre de 2013 - septiembre de 2014). La Asamblea reitera la disposición del Consejo de Europa para asistir al Principado de Mónaco en sus futuras reformas.

EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A LA JUSTICIA

Informe²⁵

Comisión de Equidad y No Discriminación

Relator: Sr. Viorel Richard BADEA, Rumania, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

El acceso a la justicia es un aspecto inherente al Estado de Derecho y un requisito fundamental de cualquier sociedad democrática. Sin embargo, a pesar de su papel esencial para el goce efectivo de los derechos de los individuos, ese acceso es también menoscabado tanto por prácticas y obstáculos legales. La falta de información jurídica, la falta de confianza en las autoridades y el impacto de la crisis económica sobre la asistencia jurídica contribuyen significativamente a la persistencia de barreras para el acceso a la justicia.

La conciencia jurídica debe ser mejorada mediante el establecimiento de mecanismos de información y hacer que la información relevante esté disponible en diferentes idiomas y formatos. Se deben tomar medidas para restablecer la confianza en las autoridades con el fin de mejorar la presentación de informes. Por otra parte, los Estados deben garantizar que la asistencia jurídica se proporcione a cada persona, acusada o víctima, independientemente de su condición, y que las normas sobre la legitimación no impidan que las personas ejerzan sus derechos, especialmente las personas con discapacidad. De manera más general, se debe desarrollar el uso de mecanismos de resolución alternativa de litigios, excepto cuando se trate de violencia de género, y se debe reconocer el papel de las ONGs en la prestación de asistencia a las personas que enfrentan obstáculos en su acceso a la justicia.

Los desafíos específicos que encuentran los diferentes grupos, incluyendo a las mujeres, las personas que pertenecen a minorías, las personas LGBT, las personas con discapacidad y los migrantes, tienen también que ser tomados en cuenta con el fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia para todos. En este sentido, se debe reconocer el hecho de que algunas personas puedan sufrir discriminación con base en varios motivos y se debe de incorporar las disposiciones en materia de discriminación múltiple en el marco jurídico nacional contra la discriminación.

A. Proyecto de Resolución²⁶

1. El acceso a la justicia es un aspecto inherente al Estado de Derecho y una exigencia fundamental de toda sociedad democrática. El Artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5) establece el derecho a un juicio justo y el Artículo 13 consagra el derecho a un recurso efectivo. Ambos derechos están englobados en el concepto más amplio de acceso a la justicia, que se refiere a los diversos elementos que conducen a una reparación adecuada en contra de la violación

²⁵ Referencia a la Comisión: Doc. 13046, Referencia 3917 del 30 de noviembre de 2012.

²⁶ Proyecto de Resolución adoptada unánimemente por la Comisión el 20 de marzo de 2015.

de un derecho, como la información sobre los derechos y procedimientos, la asistencia jurídica, la representación legal, la personalidad jurídica o el acceso general a los tribunales.

2. La Asamblea Parlamentaria lamenta que, a pesar del papel esencial del acceso a la justicia para el goce efectivo de los derechos de los individuos, también se ve a menudo obstaculizado tanto por trabas prácticas como legales. La falta de información jurídica, la falta de confianza en las autoridades, el impacto de la crisis económica sobre la asistencia jurídica y el marco legal incompleto aplicable a situaciones específicas contribuyen significativamente a la persistencia de barreras para el acceso a la justicia.

3. La Asamblea está preocupada de estas barreras sean más difíciles de superar para algunos grupos de personas que están particularmente expuestas a la discriminación y también con menos probabilidad de que conozcan sus derechos y recursos existentes. En este sentido, la Asamblea recuerda la necesidad de lograr la igualdad de acceso a la justicia para todos mediante la eliminación de obstáculos que impidan que las personas comprendan y ejerzan sus derechos y busquen la reparación en caso de violación. La Asamblea subraya que la cooperación entre la sociedad civil, las entidades administrativas y judiciales y los cuerpos de seguridad es de suma importancia para garantizar la igualdad de acceso a la justicia.

4. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea insta a los Estados miembros a:

4.1 promover y mejorar la conciencia jurídica mediante la exploración y la implementación de mecanismos de información específicos y estrategias de comunicación innovadoras;

4.2 asegurar que la información adecuada sobre los derechos y procedimientos estén disponibles en diferentes idiomas y formatos, y en un lenguaje sencillo, contando con el apoyo de los intermediarios de la sociedad civil para la difusión de información específica;

4.3 mejorar la presentación de informes mediante el desarrollo de mecanismos de incentivos destinados a la reconstrucción de la confianza en las autoridades y reducir el efecto disuasorio de los costos que incurren.

5. La Asamblea insta a los Estados miembros a garantizar que todas las categorías de personas tengan acceso a recursos eficaces y, en particular, a:

5.1 garantizar que la asistencia jurídica se ponga a disposición de todas las personas, acusadas o víctimas, y tomar las medidas necesarias para garantizar que las categorías de personas sujetas a la discriminación puedan recibir asistencia jurídica;

5.2 firmar y/o ratificar el Acuerdo Europeo sobre la Transmisión de Solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita (ETS No. 92), si aún no lo han hecho;

- 5.3 utilizar nuevas tecnologías y garantizar que las categorías de personas menos favorecidas, en este sentido, tengan otras formas de acceso a las instituciones de justicia;
- 5.4 eliminar los obstáculos jurídicos a la legitimación jurídica, en particular, permitiendo a tribunales aceptar la presentación de intervenciones de terceros y de organismos de igualdad para representar a las personas en los procedimientos jurídicos en algunos casos, y haciendo un estatus migratorio legal irrelevante para el desarrollo de los procedimientos judiciales;
- 5.5 firmar y/o ratificar la Carta Europea de las Lenguas Minoritarias o Regionales (ETS No. 148) con vistas a garantizar durante todos los procesos legales el pleno ejercicio de los derechos lingüísticos de las personas que utilizan una lengua minoritaria o regional ante los tribunales penales, civiles y administrativos, de acuerdo con el Artículo 9 de la Carta;
- 5.6 firmar y/o ratificar la Carta Social Europea (revisada) (ETS No. 163) y el Protocolo Adicional a la Carta Social Europea que prevé un sistema de reclamaciones colectivas (ETS No. 158), si aún no lo han hecho;
- 5.7 promover y desarrollar el uso de mecanismos cuasi judiciales y de resolución alternativa de conflictos.
6. La Asamblea insta a los Estados miembros a intensificar sus esfuerzos para eliminar las barreras jurídicas, sociales, económicas y culturales al acceso de las mujeres a la justicia, y para este propósito, a:
- 6.1 firmar y/o ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (CETS No. 210), si aún no lo han hecho;
- 6.2. llevar a cabo un análisis profundo sobre el impacto de género en el acceso a la justicia, en particular, mediante la recopilación de datos desglosados por género, y adoptar políticas sensibles al género, tomando en cuenta las barreras específicas que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia.
7. Respecto a las categorías de personas, particularmente sujetas a discriminación, y en orden de asegurar que todos los individuos disfruten de acceso completo a la justicia en condiciones iguales, la Asamblea insta a los Estados miembros a:
- 7.1 llevar a cabo estudios nacionales para evaluar la escala de obstáculos enfrentados por las personas en esta categoría e implementar medidas para atacarlos;
- 7.2 proporcionar capacitación específica a la policía y a los profesionales del derecho, incluyendo abogados y jueces, en cuestiones de discriminación,
- 7.3 intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación contra estas categorías de personas en el ejercicio de sus derechos y, con este propósito:

7.3.1 promulgar o enmendar la legislación para que incorpore disposiciones sobre discriminación múltiple en el marco jurídico existente en contra de la discriminación;

7.3.2 establecer y apoyar la labor de los órganos nacionales de igualdad;

7.3.3 eliminar obstáculos al acceso a la justicia para personas con discapacidad intelectual de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Doc. 13719

2 de marzo de 2015

LA EFICACIA DEL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS: LA DECLARACIÓN DE BRIGHTON Y MÁS ALLÁ.

Informe²⁷

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Relator: Sr. Yves POZZO DI BORGIO, Francia, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ha estudiado las medidas adoptadas en el proceso de reforma del sistema del Convenio Europeo de Derechos Humanos desde la aprobación, en abril de 2012, de la Declaración de Brighton. Observa que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha hecho progresos en la liquidación de la inmensa acumulación de demandas notoriamente inadmisibles y se está preparando para abordar los retos pendientes.

A la luz de la evidencia del Tribunal acerca de su buen funcionamiento, la Comisión considera que los problemas actuales que amenazan la permanencia del sistema del Convenio se refieren principalmente a las deficiencias en la aplicación del Convenio por los Estados parte. En consecuencia, la Comisión considera que la garantía de la eficacia a largo plazo del sistema del Convenio dependerá, en primer lugar, de la aplicación en la práctica de la noción de subsidiariedad, a través del fortalecimiento de la implementación de las normas del Convenio a nivel nacional, y de asegurar la ejecución plena, efectiva y pronta de las sentencias del Tribunal. También reitera el papel vital que los parlamentos nacionales pueden desempeñar al respecto.

A. Proyecto de Resolución.²⁸

1. La Asamblea Parlamentaria recibe con beneplácito la iniciativa adoptada por las autoridades de Reino Unido para la organización de la Conferencia de Alto Nivel sobre el Futuro del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, celebrada en Brighton el 19 y 20 de abril de 2012, y la adopción, en esta última, de la Declaración de Brighton. Reconoce la contribución de la Conferencia de Brighton para mantener el impulso del proceso de reforma iniciado por la Conferencia de Interlaken en 2010 y la Conferencia de Izmir en 2011.
2. La Asamblea saluda el compromiso renovado de los Estados miembros, en la Declaración de Brighton, para garantizar la eficacia a largo plazo del mecanismo regional de protección de derechos humanos más avanzado en el mundo, y el reconocimiento de los Estados de su responsabilidad, compartida con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ("el Tribunal"), para la aplicación efectiva del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5, "el Convenio).

²⁷ Referencia a la Comisión: Decisión del Buró, Referencia 3864 del 27 de abril de 2014.

²⁸ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 10 de diciembre de 2014.

3. La Asamblea resalta la extraordinaria contribución del Tribunal en la protección de los derechos humanos en Europa durante medio siglo. Felicita al Tribunal por los avances que ha realizado para reducir la acumulación de demandas pendientes y aumentar su eficacia.
4. Al mismo tiempo, la Asamblea lamenta que estos avances no hayan sido acompañados de la correspondiente evolución positiva a nivel de los Estados parte en el Convenio. Observa con preocupación que los retos actuales que enfrenta el Tribunal, sobre todo el elevado número de demandas repetitivas así como las continuas violaciones a los derechos humanos de una naturaleza particularmente grave, revelan el incumplimiento de ciertas Altas Partes Contratantes de sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio.
5. La Asamblea, por lo tanto, reitera su llamado a los Estados miembros para fortalecer el principio de subsidiariedad, mediante la incorporación más efectiva de las normas del Convenio en su ordenamiento jurídico nacional y la mejora de la autoridad de la jurisprudencia del Tribunal.
6. En este sentido, la Asamblea pide a los parlamentos nacionales utilizar su facultad de supervisión en la aplicación de las normas del Convenio, en particular, al supervisar la ejecución de las sentencias del Tribunal a nivel nacional. Reitera sus llamados previos, realizados en la Resolución 1516 (2006) sobre la aplicación de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en la Resolución 1726 (2010) sobre la aplicación efectiva del Convenio Europeo de Derechos Humanos: el proceso de Interlaken, y en la Resolución 1823 (2011) sobre los parlamentos nacionales: garantes de los derechos humanos en Europa, que solicitan a aquellos Estados miembros, que aún no lo hayan hecho, concebir mecanismos y procedimientos específicos para examinar si la legislación es compatible con las normas del Convenio, así como garantizar una supervisión eficaz de la aplicación de las sentencias del Tribunal.
7. La Asamblea alienta a aquellos Estados miembros, que aún no lo hayan hecho, a firmar y ratificar el Protocolo de Enmienda No. 15 al Convenio (CETS No. 213), al tiempo que confirma su posición, expresada en la Opinión 283 (2013), que menciona que la doctrina del margen de apreciación debe ser entendida de forma consistente con la doctrina desarrollada por el Tribunal en su jurisprudencia.
8. La Asamblea también invita a los Estados miembros a firmar y ratificar el Protocolo Adicional No. 16 al Convenio (CETS No. 214), el cual fortalecerá el vínculo entre el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y los tribunales superiores de los Estados al crear una plataforma para el diálogo judicial, facilitando así la aplicación de la jurisprudencia del Tribunal por parte de los tribunales nacionales.
9. La Asamblea lamenta que el Comité de Ministros, hasta la fecha, no haya respondido a su llamado, presentado en la pasada Recomendación 1991 (2012), para remediar la difícil situación presupuestaria del Consejo de Europa en el más alto nivel político. Pide al Secretario General adoptar todas las medidas posibles en este sentido.

10. La Asamblea apoya plenamente las conclusiones de la Declaración de Brighton, en las que los Estados miembros confirman su compromiso de sostener el derecho a la demanda individual ante el Tribunal y de cumplir con su obligación de acatar sus sentencias. Resuelve continuar el seguimiento atento de las medidas adoptadas y los avances realizados para garantizar la viabilidad a largo plazo del sistema del Convenio.

B. Proyecto de Recomendación.²⁹

1. La Asamblea Parlamentaria, en referencia a su Resolución ... (2015) sobre la eficacia del Convenio Europeo de Derechos Humanos: la Declaración de Brighton y más allá, solicita al Comité de Ministros:
 - 1.1 fortalecer y mejorar todos los medios a su disposición para acelerar la aplicación de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;
 - 1.2 tomar medidas más firmes en los casos de incumplimiento dilatorio, continuo o reiterado de las sentencias del Tribunal y, de este modo, trabajar para reforzar las sinergias con la Asamblea Parlamentaria y la sociedad civil;
 - 1.3 abordar, con carácter de urgencia, la difícil situación presupuestaria del Consejo de Europa, y considerar la asignación al Tribunal de un presupuesto temporal y extraordinario con el fin de que pueda afrontar la acumulación de demandas bien fundamentadas.
2. La Asamblea también reafirma su llamado, realizado en la Recomendación 1991 (2012) sobre «garantizar la autoridad y la eficacia del Convenio Europeo de Derechos Humanos», al Comité de Ministros para dirigir una recomendación a los Estados miembros para fortalecer la autoridad interpretativa (*res interpretata*) de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

²⁹ Proyecto de recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 10 de diciembre de 2014.

ANEXO



COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
COMMISSAIRE AUX DROITS DE L'HOMME



RESUMEN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2014.³⁰

18 de marzo de 2015.

CommDH(2015)4

Nils Muižnieks

Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa.

Presentado al Comité de Ministros y a la Asamblea Parlamentaria.

Estructura del Informe

El Informe Anual de Actividades 2014 del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa contiene un prefacio presentado por el Sr. Nils Muižnieks, y los siguientes siete capítulos: 1) Visitas a países, 2) Actividades temáticas, 3) Defensores de los derechos humanos, 4) Cooperación con estructuras nacionales de derechos humanos, 5) Cooperación con organizaciones europeas e internacionales, 6) Trabajo de comunicación e información y 7) Personal y presupuesto.

Además contiene el Anexo 1 con la lista de las actividades realizadas en 2014, tales como visitas e informes de los países, documentos temáticos, opiniones y otras publicaciones, eventos organizados por esta Oficina y otros en los que participó el Comisario.

Capítulo 1. Visitas a países.

Este capítulo contiene breves resúmenes de las visitas a países realizadas por el Comisario para los Derechos Humanos en 2014 y sus resultados.

A continuación se presenta una lista de los países visitados y los temas tratados.

- *Visita a Georgia (enero de 2014).*

La visita se centró en la administración de la justicia y la protección de los derechos humanos en el sistema judicial, así como temas relativos a las minorías, la tolerancia y la no discriminación.

³⁰ Resumen y traducción libres elaborados por el CEIGB. El Informe completo se encuentra disponible en <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=2716555&SecMode=1&DocId=2252924&Usage=2> (fecha de consulta: 10 de abril de 2015)

El Comisario publicó un informe el 12 de mayo, en el que expresó su apoyo a las reformas encaminadas a liberalizar el sistema de justicia penal, reduciendo el recurso de la prisión preventiva, el mejoramiento de la independencia judicial y la garantía de cumplimiento de los principios de derechos humanos por parte de la policía.

Felicitó el mejoramiento del escrutinio público sobre la situación en las prisiones y tomó nota de las reformas emprendidas para reducir el hacinamiento y la atención a la salud en las cárceles. También destacó la aprobación de una legislación integral contra la discriminación, pero recomendó establecer mecanismos que permitan su aplicación.

Con respecto a la situación de las minorías étnicas y religiosas, el informe destacó la necesidad de proseguir los esfuerzos de integración en relación con los derechos de las minorías a mantener su lengua, cultura e identidad.

- *Visitas a Ucrania (febrero, junio, septiembre y diciembre de 2014).*

Los informes emitidos tras las distintas visitas destacan, en términos generales, las siguientes observaciones:

- El Comisario se entrevistó con decenas de personas que fueron heridas y/o privadas de su libertad en relación con las manifestaciones y la violencia. En este sentido, destacó el uso de la fuerza excesiva contra los manifestantes por parte de funcionarios encargados de la aplicación de la ley y grupos de civiles que trabajan con ellos. Pidió a las autoridades que condenen públicamente todos los casos de tortura, malos tratos y otros delitos, así como la mala conducta de dichos funcionarios y terminar con cualquier tipo de cooperación con la población civil para la vigilancia policial de las manifestaciones.
- También pidió garantizar investigaciones adecuadas y eficaces en los casos de graves violaciones a los derechos humanos y llevar a los responsables ante la justicia.
- Es esencial llevar a cabo una reforma amplia e integral en la policía en Ucrania, además de establecer un mecanismo de denuncias eficaz e independiente y aprobar legislación sobre las reuniones pacíficas con fundamento en las normas del Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- Destacó la necesidad urgente de reformar la Oficina del Fiscal y de fortalecer la independencia del Poder Judicial y de los jueces. También expresó su preocupación por la falta de cumplimiento al principio de equidad de recursos en ciertos procedimientos judiciales y la presencia, de acuerdo con informes confiables, de serias violaciones a las garantías del proceso establecidas en el Código de Procedimientos Penales.
- Pidió a las autoridades garantizar que los defensores de derechos humanos continúen con su labor libremente, en un ambiente sin obstáculos indebidos, acoso o presión. Alentó a las autoridades a respetar la integridad y la independencia de la institución del Ombudsman en Ucrania.
- Si bien el Comisario felicitó el apoyo prestado por las Organizaciones No Gubernamentales, los voluntarios y las autoridades locales y regionales a las personas desplazadas internamente (PDI) de Crimea y de las regiones de Donetsk y Luhansk, en el este de Ucrania, subrayó que esto no es suficiente para satisfacer las demandas de este creciente número de personas.

- En particular, subrayó la necesidad de garantizar una respuesta coordinada a nivel central para abordar las necesidades de las PDI. Así, pidió a las autoridades establecer un sistema centralizado de registro y designar a una entidad estatal encargada de realizar la coordinación general de la respuesta humanitaria a la situación de las personas desplazadas internamente, así como tratar los vacíos legislativos en este ámbito y garantizar la protección de las PDI en virtud de las normas europeas e internacionales.
- Además, pidió al gobierno desarrollar una estrategia para proporcionar soluciones duraderas en materia de alojamiento y oportunidades de sustento para las PDI que no tienen las condiciones para regresar a su lugar de residencia original en los próximos meses.
- Con respecto a la decisión del gobierno de suspender los pagos de pensiones y otros beneficios a las personas que residen afuera de los territorios bajo su control y el impacto que ésta puede tener en los grupos más vulnerables (personas pensionadas o con discapacidad, familias con niños, personas con VIH y otros), el Comisario solicitó a las autoridades adoptar un enfoque flexible para el pago de pensiones para las personas que viajan procedentes de las zonas de conflicto, así como trabajar en estrecha cooperación con las Organizaciones Internacionales y grupos humanitarios con el fin de encontrar una solución que les permita llegar a las personas necesitadas.
 - o *Visita a Montenegro (marzo de 2014).*

Se abordaron cuestiones relativas a la justicia de la posguerra, en particular, los esfuerzos para poner fin a la impunidad de los crímenes de guerra y contra los derechos humanos de los desplazados internamente y los refugiados; las acciones contra la discriminación hacia la población romaní, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI) y las personas con discapacidad; y la libertad de los medios de comunicación.

En el informe publicado el 23 de junio, el Comisario destacó la necesidad de enfrentar la impunidad de los crímenes de guerra y garantizar el acceso a una adecuada reparación a todas las víctimas de la guerra. Así, recomendó desarrollar programas de formación profesional y de capacitación sistemática en derecho internacional penal y derecho internacional humanitario dirigida a fiscales y jueces, y elaborar iniciativas de reparación en consulta con las víctimas que incluyan, si es necesario, la rehabilitación y la inclusión social.

En relación con las personas desplazadas por la guerra de la década de 1990, alentó a las autoridades a garantizar que aquellas que lo deseen puedan regularizar su estatus jurídico en Montenegro; y aprobar y aplicar medidas para identificar y registrar sistemáticamente a las personas apátridas o en riesgo de apatridia, así como facilitar su acceso al registro civil y documentación.

Felicitó el mejoramiento del marco legislativo contra la discriminación y mencionó la necesidad de fortalecer la institución del Ombudsman, además de prestar más atención a los derechos humanos de los romaníes, en particular, en términos de su acceso a la educación y al empleo de calidad.

Montenegro fue elogiado por sus medidas para mejorar los derechos humanos de las personas LGBTI y se le pidió continuar con los esfuerzos para luchar contra la homofobia y la transfobia, incluso mediante actividades de sensibilización y educativas. El Comisario también felicitó la despenalización de la difamación y el fortalecimiento del marco legislativo sobre la regulación de los medios de comunicación.

Sin embargo, pidió investigar de manera efectiva todos los casos denunciados de violencia contra las personas LGBTI y manifestó su preocupación por las amenazas contra los medios de comunicación, especialmente los ataques violentos contra los periodistas. En este sentido, solicitó a las autoridades concluir todos los casos penales pendientes relacionados con estos ataques, en particular, aquellos sujetos a un periodo de prescripción.

- *Visita a Rumania (31 de marzo a 4 de abril de 2014).*

La visita se centró en los derechos humanos de las personas con discapacidad, de los niños y de la población romaní. En el informe presentado el 8 de julio, el Comisario solicitó a las autoridades rumanas elaborar un plan para sustituir a las instituciones basadas en los servicios comunitarios para garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad a los procedimientos judiciales, así como establecer un mecanismo nacional eficaz para la prevención de la tortura con el objeto de salvaguardar la protección de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

Consideró que las autoridades deben adecuar plenamente la legislación nacional con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a fin de garantizar que éstas disfruten de capacidad jurídica en igualdad de condiciones con otras en todos los aspectos de la vida. Pidió también promover una educación incluyente para los niños con discapacidades.

En relación con los derechos de los niños, el Comisario pidió a Rumania aumentar sus esfuerzos para prevenir el abandono infantil y el fenómeno de los niños que viven en las calles, y tomar medidas para garantizar la reintegración de los niños abandonados a sus familias o a entornos alternativos, en el interés superior del niño. Entre los aspectos positivos, destacó la abolición de la pena de prisión de menores.

El Comisario tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas para mejorar la inclusión social de los romaníes, incluyendo el registro de los niños y la expedición de documentos de identidad a los adultos. Sin embargo, lamentó el hecho de que muchos no tienen acceso a una educación formal.

- *Visita a Países Bajos (mayo de 2014).*

La visita se centró en los aspectos jurídicos e institucionales para la protección y la promoción de los derechos humanos en general, y de los niños, los migrantes y los solicitantes de asilo.

En el informe publicado el 14 de octubre, el Comisario señaló que los Países Bajos poseen un sistema bien establecido para la promoción y protección de los derechos humanos y solicitó a las autoridades abstenerse de recortar el presupuesto a las

instituciones de derechos humanos. Recibió con beneplácito la aprobación del primer Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos en 2013, y recomendó que éste debe ir acompañado de una mayor participación de la sociedad civil en su implementación y de una evaluación independiente.

Con respecto a la supervisión de las actividades de inteligencia y seguridad, el Comisario hizo hincapié en que toda nueva legislación debe considerar la evolución de las tecnologías y el cumplimiento pleno del Convenio Europeo de Derechos Humanos en relación con la protección de la privacidad y los datos personales.

En relación a los derechos humanos de los solicitantes de asilo y los migrantes, el Comisario abordó el uso extensivo de la detención administrativa de estas personas, una práctica contraria a las normas internacionales. Así, pidió a las autoridades terminar con la detención de los niños solicitantes de asilo y de los solicitantes que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

El Comisario pidió a las autoridades hacer frente a la situación de un número de inmigrantes irregulares que viven en un limbo jurídico y que terminan en la miseria en las calles o en los campamentos.

Con respecto a los derechos humanos de los niños, el Comisario recomendó una serie de medidas para mejorar el sistema de justicia juvenil, incluyendo el aumento de la edad mínima de responsabilidad penal (actualmente fijada en 12 años). Frente a la creciente pobreza infantil y su impacto en el disfrute de los derechos del niño, solicitó desarrollar medidas sólidas contra la pobreza y aplicar las herramientas existentes contra el abuso infantil que ocurre en el contexto de la violencia doméstica, el bullying en la escuela y los medios de comunicación social.

- *Visita a Hungría (julio de 2014).*

La visita se enfocó en la libertad de los medios de comunicación, la lucha contra el racismo y la discriminación, y los derechos humanos de los migrantes, incluidos los solicitantes de asilo.

En su informe presentado el 16 de diciembre, el Comisario expresó su preocupación acerca de que los medios de comunicación sufren por un inadecuado marco jurídico y presiones políticas. Desde su perspectiva es necesario mejorar la libertad de los medios de comunicación, incluido el examen de las disposiciones de la Ley de Medios de Comunicación relativas a la opinión y los puntos de vista políticos; la ampliación de la protección de las fuentes de los periodistas independientes; la exclusión de los medios de comunicación impresos y en línea de las obligaciones de registro; el fortalecimiento de la independencia de los organismos reguladores de los medios de comunicación; y la despenalización de la difamación.

Aunque Hungría fortaleció su legislación para el combate contra los crímenes de odio y el discurso de odio, así como su aplicación, el Comisario se mostró preocupado por el deterioro de la situación en relación con el racismo y la intolerancia, en particular, contra los romaníes, judíos, los solicitantes de asilo y los refugiados, las personas LGBTI, y las personas pobres y sin hogar.

En este sentido, el Comisario pidió a las autoridades combatir la intolerancia y la discriminación de manera más resuelta, a través de mejores investigaciones sobre la posible motivación racial de los delitos y la imposición de penas apropiadas contra las personas y los grupos que abogan o cometen actos de violencia racista, incitación al odio racial y que se oponen a los principios básicos de la democracia y el estado de derecho.

El Comisario también expresó su preocupación por el uso generalizado de la detención de los solicitantes de asilo, a pesar de los avances legislativos introducidos en 2013. Finalmente, felicitó a Hungría por sus esfuerzos por combatir la apatridia, pero en específico solicitó eliminar los obstáculos que impiden que los niños adquieran una nacionalidad.

- *Visita a Francia (septiembre de 2014)*

En su visita a Francia, el Comisario abordó cuestiones relacionadas con el racismo y la intolerancia, y los derechos humanos de los inmigrantes y solicitantes de asilo, de los viajeros, de los romaníes y de las personas con discapacidad.

Al final de su visita, el Comisario emitió un comunicado de prensa en el que expresó su preocupación por el aumento de la intolerancia en Francia, que se refleja en un incremento de la retórica y los actos racistas, anti-semitas, anti-musulmanes y homófobos. Destacó que un marco jurídico sólido podrá hacer posible la sanción contra el discurso de odio y la violencia, el cual debe ser complementado por mayores medidas de prevención y sensibilización, especialmente dirigidas a los usuarios de Internet.

También destacó la responsabilidad especial de los líderes políticos, que no solamente deben abstenerse de utilizar cualquier palabra de estigmatización o de discriminación, sino condenar con claridad y firmeza todas las expresiones de odio y promover la igualdad.

El Comisionado mostró su preocupación por la situación de muchos solicitantes de asilo y menores migrantes no acompañados que no tienen acceso a las instalaciones de recepción adecuadas y que se encuentran sin hogar en las calles o en los centros de alojamiento de emergencia que no están preparados para su situación. Asimismo, lamentó la escasa participación de Francia en el programa del ACNUR para el reasentamiento de los refugiados sirios y pidió a las autoridades aceptar a más de ellos.

Por último, en referencia a la situación de las personas con discapacidad, el Comisario resaltó que las políticas públicas deben brindar prioridad a la autonomía y la inclusión social. Sin embargo, lamentó que la aplicación de estas últimas se esté quedando rezagada y que las personas con discapacidad continúen experimentando actos de discriminación. El funcionario destacó que los niños con discapacidad, como todos los demás niños, deben gozar de manera plena y efectiva del derecho a la educación. En este sentido, pidió a las autoridades tomar todas las medidas necesarias para garantizar que todos los niños con discapacidad puedan asistir a la escuela y continuar los esfuerzos emprendidos para promover su inscripción en las escuelas regulares.

- *Visita a Armenia (octubre de 2014).*

Durante su visita, el Comisario mantuvo conversaciones sobre la administración de la justicia y la protección de los derechos humanos en el sistema judicial, así como las cuestiones relativas a los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

Si bien el Comisario felicitó la adopción del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2014-2016, consideró que éste debe ser considerado como un trabajo en progreso, e invitó a las autoridades a realizar un examen de su aplicación, con la participación activa de la sociedad civil, con el fin de mejorarlo.

También alentó los esfuerzos para reformar el sector de la justicia y enfatizó la necesidad de mejorar su imparcialidad, independencia y eficacia. Así, recomendó revisar los procedimientos para la selección, nombramiento, promoción y destitución de los jueces, con el fin de garantizar la independencia del Poder Judicial del Poder Ejecutivo.

Recordó a las autoridades de Armenia, así como a todos los actores del sistema de justicia penal, su obligación de garantizar que los principios de igualdad de recursos en materia procesal y los procedimientos acusatorios sean plenamente eficaces en la práctica.

Las mayores preocupaciones del Comisario en esta visita fueron las constantes denuncias de actos de tortura y malos tratos por parte de la policía y de otros organismos encargados de la aplicación de ley, así como el problema de la impunidad. Recomendó modificar la definición de tortura en el Código Penal, en cumplimiento de las normas internacionales con el fin de garantizar la tipificación y la pena adecuada de los actos de tortura.

El Comisario recomendó a Armenia realizar mayores esfuerzos para garantizar la igualdad de la mujer en la sociedad y combatir la discriminación y los prejuicios por motivos de género. Resaltó la adopción de políticas de género y la aprobación de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades para Mujeres y Hombres como pasos en la dirección correcta.

En este aspecto, señaló que los líderes políticos y comunitarios deben enviar un mensaje inequívoco de que la violencia contra la mujer nunca puede ser aceptable. Recomendó a este país aprobar una legislación específica contra la violencia doméstica y ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica.

- *Visita a Azerbaijón (octubre de 2014).*

La visita se centró en la situación de los defensores de los derechos humanos. El Comisario compartió con las autoridades sus preocupaciones sobre las deficiencias en la protección de la libertad de expresión, de reunión y de asociación en Azerbaijón, y en la legislación sobre las ONG y su aplicación. También planteó la cuestión de la ejecución plena y efectiva de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, refiriéndose en particular al caso de Ilgar Mammadov.

Este capítulo también brinda un recuento de las misiones del Comisario para los Derechos Humanos con respecto a su participación en conferencias y foros, así como las reuniones que sostuvo en dichas ocasiones. Entre ellas se enlistan:

- Misión a Londres / Oxford.
- Misión a Italia.
- Misión a Malta.
- Misión a Kiev, Moscú y Crimea.
- Misión a Turquía.
- Misión a Irlanda del Norte, Reino Unido.
- Visita de campo a Proyectos Romaníes (campamento) en Estrasburgo.

El Capítulo 1 incluye una lista de las comunicaciones y cartas para el seguimiento de temas específicos, a saber:

- Cartas a los Ministro griegos de Orden Público y Protección Ciudadana, Sr. Nikolaos Dendias, y de Navegación y Mar Egeo, Sr. Miltiadis Varvitsiotis. Éstas hicieron referencia a la aprobación de medidas legislativas encaminadas a proteger el acceso a la atención social y a la salud en los centros de primera recepción para los migrantes, incluyendo a los menores. Sin embargo, también expresó la preocupación por las expulsiones colectivas de migrantes realizadas por Grecia, entre ellos un gran número de sirios que huyen de la violencia de la guerra, y las denuncias de malos tratos a los migrantes por parte de miembros de la guardia costera y de la policía fronteriza.
- Carta al Ministro griego de Navegación Marítima y Mar Egeo, Sr. Miltiadis Varvitsiotis. Esta misiva fue emitida en respuesta a una carta del funcionario griego sobre el ahogamiento de once migrantes cerca de la isla de Farmakonisi el 20 de enero de 2014.
- Carta al Primer Ministro de la República Checa, Sr. Bohuslav Sobotka. En ella, el Comisario expresó su preocupación por la tendencia continua de la violencia contra la población romaní en el país.
- Carta a la Oficina del Primer Ministro de Hungría, Sr. János Lázár. El Comisario expresó su preocupación por la retórica de estigmatización contra las ONG activas en el ámbito de la promoción de los derechos humanos y los valores democráticos, con la que los políticos ponían en duda la legitimidad de su trabajo.
- Observaciones sobre la situación de los derechos humanos en Azerbaijón. En este informe, el Comisario lamentó el deterioro de las libertades de expresión, de reunión y de asociación y el derecho a la propiedad. Pidió nuevamente a las autoridades cumplir con las obligaciones y compromisos en el ámbito de los derechos humanos contraídos por el país como Estado miembro del Consejo de Europa.

Capítulo 2. Actividades temáticas.

Este capítulo brinda un recuento de las actividades realizadas por el Comisario con respecto a los temas de su agenda. En particular, destaca la publicación de un importante trabajo de investigación y las recomendaciones sobre el estado de derecho

en Internet. Se brindó especial atención a los derechos humanos de los inmigrantes y refugiados, a la protección de los periodistas y a la protección de los derechos humanos en la austeridad.

El Comisario siguió destacando su labor sobre los derechos humanos del niño, y derechos humanos de las personas con discapacidad, de las personas LGBTI y de la población romaní. Además brindó un mayor énfasis a la igualdad de género y a la lucha contra los prejuicios anti-semitas y anti-musulmanes.

Este capítulo destaca los avances constantes de los Estados miembros en la elaboración y aplicación de los planes nacionales de acción de derechos humanos. El Comisario organizó dos eventos sobre este tema en 2014. La apatridia y la justicia de transición permanecieron en la agenda del Comisario.

Por otra parte, el análisis sobre la rendición de cuentas y la supervisión a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley y a los servicios nacionales de seguridad dirigieron la atención a la necesidad de fortalecer aún más los sistemas de protección de derechos humanos. Otros temas importantes que abordó el Comisario en 2014 fueron la trata de seres humanos y la lucha contra el terrorismo.

Con respecto a la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, el Comisario siguió insistiendo en la necesidad de establecer responsabilidades por lo ocurrido en suelo europeo en las operaciones anti-terroristas relacionadas con los vuelos de entrega y la detención secreta de sospechosos de terrorismo.

Entre los temas de la agenda del Comisario en 2014 se enlistan:

- Internet y derechos humanos.
- Libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación.
- Derechos humanos de los inmigrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo.
- Protección de los derechos humanos en tiempos de crisis económica.
- Derechos de los niños.
- Derechos humanos de las personas con discapacidad.
- Derechos humanos de las personas LGTBI.
- Derechos humanos de la población romaní.
- Igualdad de género.
- Lucha contra el racismo y la intolerancia.
- Aplicación sistemática de los derechos humanos.
- Apatridia.
- Justicia de transición.
- Conducta de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley.
- Derechos humanos y servicios nacionales de seguridad.

Capítulo 3. Defensores de los derechos humanos.

En 2014, el Comisario siguió planteando cuestiones relativas a los defensores de los derechos humanos, su labor y el entorno en el que trabajan. En términos específicos, brindo especial atención a la situación en Azerbaiján, Rusia y Hungría, entre otros

Estados miembros del Consejo de Europa, así como a su labor en el contexto de la crisis en Ucrania.

Este capítulo destaca el lanzamiento, en junio de 2014, de las Directrices sobre la protección de los defensores de los derechos humanos, publicadas de manera conjunta por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Oficina para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, así como la participación del Comisario en la V Reunión de Inter-mecanismos de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos en París, Francia, en noviembre de 2014.

Capítulo 4. Cooperación con estructuras nacionales de derechos humanos.

El Capítulo 4 señala que las estructuras nacionales de derechos humanos (por ejemplo, las instituciones de Ombudsman, las comisiones de derechos humanos y los organismos de igualdad) son socios esenciales en el diálogo del Comisario con los Estados miembros.

En 2014, se prestó especial atención al desarrollo de las plataformas temáticas de cooperación con las estructuras nacionales de derechos humanos y sus redes europeas, junto con otros sectores del Consejo de Europa y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Las prioridades temáticas incluyeron la migración y el asilo, los crímenes de odio, los derechos económicos y sociales, y la población romaní.

En estas actividades destacó la participación en dichas plataformas de la Red Europea de Estructuras Nacionales de Derechos Humanos (ENNHRI, por sus siglas en inglés) y de la Red Europea de Órganos de Igualdad (Equinet).

El Comisario participó en el II Simposio Internacional sobre las Instituciones del Ombudsman en Ankara, organizado por el Ombudsman de Turquía y en la 27ª Sesión del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y en una reunión de la ENNHRI en Ginebra

Capítulo 5. Cooperación con organizaciones europeas e internacionales.

En este capítulo se presenta un recuento de las reuniones del Comisario con funcionarios de la Unión Europea, la OSCE y la Organización de las Naciones Unidas.

Capítulo 6. Trabajo de comunicación e información.

Este capítulo resalta que 2014 fue un año exitoso en términos de la producción de comunicación y la visibilidad. Se publicaron más de 1,000 artículos de noticias por los medios de comunicación de más de 50 países, relacionados en gran medida a las 108 entrevistas concedidas por el Comisario, ocho editoriales de opinión, 42 comunicados de prensa, 14 comentarios sobre derechos humanos, un documento temático, 17 declaraciones y 279 tweets que contribuyeron a generar la atención de los medios de comunicación y la interacción de los medios de comunicación social.

Entre los temas con mayor cobertura se encuentran los comentarios del Comisario sobre la migración y su labor en Ucrania y Azerbaiyán, la libertad de prensa, la libertad

de expresión, la violencia doméstica, el estado de derecho en Internet y los derechos humanos de los romaníes.

Capítulo 7. Personal y presupuesto.

Este capítulo contiene un breve recuento del número de funcionarios de la Oficina del Comisario para los Derechos Humanos: 22 puestos permanentes, 3 por un periodo fijo y 3 por un periodo temporal. El presupuesto ordinario total en 2014 fue de 3, 136,200 euros.

En 2014, esta Oficina se benefició de un importe total de 40,000 euros por concepto de una contribución voluntaria del Gobierno de Alemania. El Comisario expresó su agradecimiento por dicha aportación.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>



@CGBSenado

Madrid 62, 2do. Piso, Col. Tabacalera
Del. Cuauhtémoc. C.P. 06030
México, D.F.
+52 (55) 5130-1503